



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



TESIS

**“LA IMPUNIDAD DE INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS Y LA
TRANSGRESIÓN DE LA CELERIDAD PROCESAL”**

LINEA DE INVESTIGACION:

POLITICA JURISDICCIONAL – Propuesta de mejora de la Justicia Civil.

Presentado por:

- BACH. JIMY RANDAL ZINANYUCA RODRIGUEZ.

ORCID: <http://orcid.org/0009-0002-6876-8465>

- BACH. HARRY ADOLFO ÁLVAREZ GARCIA.

ORCID: <http://orcid.org/0009-0008-9842-291x>

Para optar al Título Profesional de Abogado.

**Asesor: MAGTR. MARIA ANTONIETA
ALVAREZ TRUJILLO.**

ORCID: <http://orcid.org/0000-0002-5157-8000>

CUSCO – PERÚ

2023



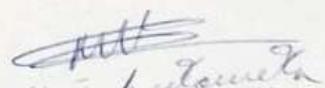
METADATOS

DATOS DEL AUTOR/ES	
NOMBRES Y APELLIDOS	HARRY ADOLFO ALVAREZ GARCIA
NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	45564467
URL DE ORCID	HTTP://ORCID.ORG/0009-0008-9842-291X
NOMBRES Y APELLIDOS	JIMY RANDAL ZINANYUCA RODRIGUEZ.
NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	48501210
URL DE ORCID	HTTP://ORCID.ORG/0009-0002-6876-8465
DATOS DEL ASESOR	
NOMBRES Y APELLIDOS	MARIA ANTONIETA TRUJILLO ALVAREZ
NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	23834827
URL DE ORCID	HTTP://ORCID.ORG/0000-0002-5157-8000
DATOS DEL JURADO	
PRESIDENTE DEL JURADO (JURADO 1)	
NOMBRES Y APELLIDOS	MARIO YOSHISATO ALVAREZ
NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	23845777
JURADO 2	
NOMBRES Y APELLIDOS	YURY CALVO RODRIGUEZ
NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	23928200
JURADO 3	
NOMBRES Y APELLIDOS	CLORINDA POZO ROLDAN
NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	23950891
JURADO 4	
NOMBRES Y APELLIDOS	VICENTE MACEDO CORDOVA
NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	10456813
DATOS DE LA INVESTIGACIÓN	
LÍNEA DE INVESTIGACIÓN DE LA ESCUELA PROFESIONAL	POLITICA JURISDICCIONAL – PROPUESTA DE MEJORA DE LA JUSTICIA CIVIL.



LA IMPUNIDAD DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS Y LA TRANSGRECIÓN DE LA CELERIDAD PROCESAL

por HARRY ADOLFO ALVAREZ GARCIA


María Antonieta
Álvarez Trujillo
DNI: 23634627

Fecha de entrega: 08-nov-2023 02:26p.m. (UTC-0500)

Identificador de la entrega: 2221973638

Nombre del archivo: VAS_Y_LA_TRANSGRECIÓN_DE_LA_CELERIDAD_PROCESAL_-_corregido.docx (2.34M)

Total de palabras: 19482

Total de caracteres: 111677



¹²
UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



TESIS

**“LA IMPUNIDAD DE INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS Y LA
TRANSGRESIÓN DE LA CELERIDAD PROCESAL”**

⁴⁵
**PARA OPTAR AL TÍTULO
PROFESIONAL DEL ABOGADO.**

Presentado por:

- BACH. JIMY RANDAL
ZINANYUCA RODRIGUEZ.
- BACH. HARRY ADOLFO
ÁLVAREZ GARCIA.

LINEA DE INVESTIGACION:

POLITICA JURISDICCIONAL -
Propuesta de mejora de la Justicia Civil.

**Asesor: MAGTR. MARIA ANTONIETA
ALVAREZ TRUJILLO.**

ORCID: 0000-0002-5157-8000.

CUSCO - PERÚ

2023

*Maria Antonieta
Alvarez Trujillo
DNI 23834827*



LA IMPUNIDAD DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS Y LA TRANSGRECIÓN DE LA CELERIDAD PROCESAL

INFORME DE ORIGINALIDAD

24%

INDICE DE SIMILITUD

23%

FUENTES DE INTERNET

3%

PUBLICACIONES

12%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1

revistas.uandina.edu.pe

Fuente de Internet

4%

2

www.peru.gob.pe

Fuente de Internet

3%

3

cdn.www.gob.pe

Fuente de Internet

3%

4

qdoc.tips

Fuente de Internet

2%

5

repositorio.unsaac.edu.pe

Fuente de Internet

1%

6

revder.upsjb.edu.pe

Fuente de Internet

1%

7

Submitted to Universidad Continental

Trabajo del estudiante

1%

8

vsip.info

Fuente de Internet

1%

9

repositorio.uladech.edu.pe

Fuente de Internet

[Handwritten signature]
Haroldo
blanco
DNI. 23834829



Recibo digital

Este recibo confirma que su trabajo ha sido recibido por Turnitin. A continuación podrá ver la información del recibo con respecto a su entrega.

La primera página de tus entregas se muestra abajo.

Autor de la entrega: HARRY ADOLFO ALVAREZ GARCIA
 Título del ejercicio: 1234
 Título de la entrega: LA IMPUNIDAD DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS Y L...
 Nombre del archivo: VAS_Y_LA_TRANSGRECIION_DE_LA_CELERIDAD_PROCESAL_-_...
 Tamaño del archivo: 2.34M
 Total páginas: 114
 Total de palabras: 19,482
 Total de caracteres: 111,677
 Fecha de entrega: 08-nov.-2023 02:26p. m. (UTC-0500)
 Identificador de la entre... 2221973638

UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO
 FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
 ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS
 "LA IMPUNIDAD DE INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS Y LA
 TRANSGRESIÓN DE LA CELERIDAD PROCESAL"

PARA OPTAR AL TÍTULO
 PROFESIONAL DEL ABOGADO.

Presentada por:

- BACH. JIMY RANDAL
 ZINANYUCA RODRIGUEZ.
- BACH. HARRY ADOLFO
 ALVAREZ GARCIA.

LINEA DE INVESTIGACION:
 POLÍTICA JURISDICCIONAL
 Propuesta de mejora de la Justicia Civil.
 Asesor: MAGTR. MARIA ANTONIETA
 ALVAREZ TRUJILLO.
 ORCID: 0000-0002-5157-8000.

CUSCO - PERÚ
 2023

[Handwritten signature]
 María Antonieta
 Álvarez Trujillo
 D.N.I. 203634827



AGRADECIMIENTOS

Agradecimientos a nuestras familias: No podemos dejar de agradecer a nuestras familias por su amor, apoyo incondicional y comprensión durante la dedicación a este proyecto. Su paciencia y aliento constante han sido un faro de luz en los momentos de dificultad y su amor incondicional ha sido mi mayor fuente de inspiración.

Agradecimientos a nuestro asesor de tesis: Nos gustaría expresar el más profundo agradecimiento a nuestros asesores. Marco Antonio Abarca Alfaro y María Antonieta Álvarez Trujillo, por su orientación, apoyo y sabiduría a lo largo de todo el proceso de investigación. Su experiencia y conocimientos han sido fundamentales para el desarrollo de este trabajo y estamos sinceramente agradecidos por su dedicación y paciencia.

Agradecimientos a mi compañero de tesis: Deseo expresar mi gratitud a mi compañero y amigo, cuya colaboración y disposición para compartir sus experiencias y conocimientos han sido esenciales para el desarrollo de este trabajo. Su contribución ha enriquecido significativamente mis resultados y conclusiones.



DEDICATORIA

A mis padres: A mis queridos padres, Apolinar Zinanyuca Mamani y Gregoria Rodríguez Rodríguez, quienes han sido mi mayor apoyo, inspiración y guía a lo largo de este camino. Su amor incondicional, aliento constante y sacrificios han hecho posible este logro. Gracias por creer en mí y por ser mis pilares en cada paso del camino.

A mis hermanos: A mis hermanos, quienes han estado a mi lado durante esta etapa desafiante. Gracias por ser mi apoyo emocional, por escucharme en momentos de estrés y por compartir risas y momentos especiales. Su apoyo ha sido un bálsamo en los momentos difíciles.

A mi familia extendida: A mis abuelos, tíos, primos y demás familiares, quienes han estado presentes en cada paso de mi camino académico. Gracias por su amor incondicional, por su apoyo constante y por celebrar mis logros como propios.

Jimmy Randal Zinanyuca Rodríguez



A mis padres: Amados míos, Tula García Ordoñez y Mario Álvarez Urbiola, desde niño entendí gracias a ustedes, el deber de la familia a través del amor que siempre me demostraron, fueron, son y serán el ejemplo de amor, trabajo y humildad que espero me caracterice por siempre, más allá de las gracias por todo espero se sientan orgullosos de mi como yo de ustedes.

A mis hermanos y sobrinas: No hay mejor momento que esperar de ustedes siempre el aliento y la esperanza que sembraron en mí, hoy tengo el deber con ustedes del amor, respeto y ejemplo para conseguir nuestras metas a pesar de las adversidades, viven dentro de mi como aliento en todo momento.

A María del Pilar y Sebastián: Han sido, son y serán la fuerza que empuja cada deseo y meta, ya que todo lo que hago lo hago por ustedes, esperando ser un referente y llenarlos de orgullo, sueño con su felicidad más que en la mía, los amo.

A mi familia extendida: Abuelos, tíos, primos y demás familiares, que juntos en este camino de aprendizaje, supieron guiar las inquietudes e inexperiencias que a lo largo de este camino se presentaron, con mucho respeto las gracias por siempre.

Harry Adolfo Álvarez García



ÍNDICE

“LA IMPUNIDAD DE INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS Y LA TRANSGRESIÓN DE LA CELERIDAD PROCESAL”	I
AGRADECIMIENTOS.....	II
DEDICATORIA.....	III
ÍNDICE.....	V
RESUMEN	X
ABSTRACT	XI
CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN.....	1
1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.	1
1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	5
1.2.1 PROBLEMA GENERAL.....	5
1.2.2 PROBLEMAS ESPECÍFICOS SECUNDARIOS.	5
1.3 JUSTIFICACIÓN.	5
1.3.1 CONVENIENCIA DEL ESTUDIO	5
1.3.2 RELEVANCIA SOCIAL.	6
1.3.3 IMPLICANCIAS PRÁCTICAS.....	6
1.3.4 VALOR TEÓRICO.	7
1.3.5 UTILIDAD METODOLÓGICA.....	7
1.4 OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN.....	7
1.4.1 OBJETIVO GENERAL.	7
	V



1.4.2	OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	8
1.5	DELIMITACIÓN DEL ESTUDIO.....	8
1.5.1	DELIMITACIÓN TEMPORAL.....	8
1.5.2	DELIMITACIÓN ESPACIAL.....	8
1.5.3	DELIMITACIÓN CONCEPTUAL Y ÁREA O DISCIPLINA JURÍDICA DE ESTUDIO.....	8
1.6	VIABILIDAD O FACTIBILIDAD.....	9
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO.....		10
2.1.	ANTECEDENTES DE ESTUDIO.....	10
2.2.	BASES TEÓRICAS.....	12
2.2.1.	ACTUACIÓN ANTICIPADA DE SENTENCIA IMPUGNADA.....	12
2.3.	MARCO CONCEPTUAL.....	14
2.3.1.	IMPUNIDAD.....	14
2.3.2.	ORDENANZA MUNICIPAL.....	14
2.3.3.	POTESTAD SANCIONADORA DE LA MUNICIPALIDAD.....	14
2.3.4.	SANCIÓN ADMINISTRATIVA.....	15
2.3.5.	INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA.....	15
2.3.6.	FISCALIZACIÓN MUNICIPAL.....	15
2.3.7.	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA.....	16
2.3.8.	NULIDAD DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA.....	16
2.3.9.	PROCURADURÍA PÚBLICA MUNICIPAL.....	16



2.3.10.	LA CELERIDAD PROCESAL.....	16
2.3.11.	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR.....	17
2.4.	HIPÓTESIS DE TRABAJO.....	17
2.4.1.	HIPÓTESIS PRINCIPAL.....	17
2.4.2.	HIPÓTESIS SECUNDARIAS.....	17
2.5.	CATEGORÍAS DE ESTUDIO.....	18
CAPÍTULO III: MÉTODO		20
3.1.	DISEÑO METODOLÓGICO APLICADO AL ESTUDIO.....	20
3.2.	DISEÑO CONTEXTUAL.....	21
3.2.1.	ESCENARIO ESPACIO TEMPORAL.....	21
3.2.2.	UNIDAD (ES) DE ESTUDIO.....	22
3.2.3.	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS. ...	22
CAPITULO IV: DESARROLLO TEMÁTICO		23
4.1.	BREVE RESEÑA HISTÓRICA DEL DISTRITO DE WANCHAQ.....	23
4.2.	UBICACIÓN, SUPERFICIE Y LÍMITES DEL DISTRITO DE WANCHAQ. 24	
4.3.	COMPETENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ. 24	
4.3.1.	OFICINA DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN.....	26
4.4.	DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	28
4.4.1.	CAUSAS Y EFECTOS DE PROBLEMA.....	30



4.5. EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ.	31
4.6. EL PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.....	37
4.7. PROCESO SOBRE NULIDAD DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA. .	41
4.8. MEDIDAS CAUTELARES.	42
4.8.1. CARACTERÍSTICAS DE LAS MEDIDAS CAUTELARES.....	43
4.8.2. CLASIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS CAUTELARES.....	44
CAPITULO V: RESULTADO Y ANÁLISIS DE LOS HALLAZGOS.....	52
5.1. RESULTADOS DEL ESTUDIO.....	52
5.1.1. ENTREVISTA REALIZADA AL ABOGADO ALFREDO TTITO TAIRO. 52	
5.1.2. ENTREVISTA REALIZADA AL ABOGADO ARNULFO FARFÁN VILLACORTA.....	54
5.1.3. ENTREVISTA REALIZADA AL ABOGADO GENARO MIGUEL ESPIRILLA.	58
5.1.4. ENTREVISTA REALIZADA AL ABOGADO MIJAÍL RIVERA GUTIÉRREZ.....	61
5.1.5. ENTREVISTA REALIZADA AL ABOGADO PEDRO MORA LLACTA. 63	
5.1.6. ENTREVISTA REALIZADA A LA ABOGADA EULALIA MARGOT CALVO NAVEROS.	66



5.1.7. ENTREVISTA REALIZADA AL ABOGADO DAVID QUISPE ITUSACA.....	69
5.2. ANÁLISIS DE LOS HALLAZGOS.	71
5.3. DISCUSIÓN Y CONTRASTACIÓN TEÓRICA DE LOS HALLAZGOS. ...	90
CONCLUSIONES.....	94
RECOMENDACIONES O SUGERENCIAS	95
BIBLIOGRAFÍA	96
Textos doctrinales.....	97
ANEXOS	99
PLAN DE ANÁLISIS DE DATOS.....	99
ASPECTOS ADMINISTRATIVOS	99



RESUMEN

La impunidad de infracciones administrativas y la transgresión de la celeridad procesal en el contexto peruano son temas de preocupación en el sistema de justicia del país. La impunidad se refiere a la falta de consecuencias legales o sanciones efectivas para aquellos que cometen infracciones administrativas, lo que genera una sensación de falta de justicia y promueve la repetición de conductas ilícitas.

En el ámbito administrativo, la impunidad puede manifestarse de varias maneras, como la falta de investigaciones adecuadas, la demora en los procedimientos y la ausencia de sanciones proporcionales. Esto puede deberse a diversas razones, como la falta de recursos y personal especializado, la corrupción o la interferencia política en los procesos administrativos.

En el caso específico de la celeridad procesal, se refiere a la rapidez y eficiencia con la que se llevan a cabo los procesos legales. En el contexto peruano, se ha observado una transgresión de este principio, lo que ha generado retrasos significativos en la resolución de casos administrativos. Esto afecta negativamente la confianza en el sistema de justicia y puede llevar a la impunidad, ya que los responsables de las infracciones pueden evitar las consecuencias debido a la dilación en los procesos.

La falta de celeridad procesal puede estar relacionada con diversos factores, como la carga excesiva de trabajo en los órganos administrativos, la falta de personal capacitado, la complejidad normativa y los obstáculos burocráticos. Además, la interferencia política o la corrupción pueden influir en los plazos y decisiones judiciales, lo que perjudica aún más la celeridad y la imparcialidad de los procesos administrativos.

Palabras clave: Infracciones administrativas, transgresión de la celeridad procesal.



ABSTRACT

Impunity for administrative offenses and violation of procedural speed in the Peruvian context are issues of concern in the country's justice system. Impunity refers to the lack of legal consequences or effective sanctions for those who commit administrative offenses, which generates a feeling of lack of justice and promotes the repetition of illegal conduct.

In the administrative sphere, impunity can manifest itself in various ways, such as the lack of adequate investigations, delays in proceedings, and the absence of proportional sanctions. This can be due to various reasons, such as a lack of resources and specialized personnel, corruption, or political interference in administrative processes.

In the specific case of procedural speed, it refers to the speed and efficiency with which legal processes are carried out. In the Peruvian context, a violation of this principle has been observed, which has generated significant delays in the resolution of administrative cases. This negatively affects trust in the justice system and can lead to impunity, since those responsible for the offenses can avoid the consequences due to the delay in the processes.

The lack of procedural speed may be related to various factors, such as excessive workload in administrative bodies, lack of trained personnel, regulatory complexity, and bureaucratic obstacles. In addition, political interference or corruption can influence judicial deadlines and decisions, further impairing the speed and impartiality of administrative processes.

Keywords: Administrative infractions, violation of procedural speed.



CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN

1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

Interpuesta la demanda por el administrado (que ahora se convierte en demandante en contra de la Municipalidad) a efectos de impugnar la resolución administrativa, con el objeto de que se declare nula judicialmente; sin embargo, en la mayoría de casos los procesos judiciales tramitados en contra de la municipalidades, son seguidos por las Procuradurías Públicas (órgano de defensa del estado) viene obteniéndose sentencias que declaran infundadas o en su caso improcedentes estas demandas; lo que confirma la validez y legalidad de las resoluciones administrativas de sanción; ahora, pese a que desde la interposición de la demanda hasta la emisión de la sentencia de primera instancia han transcurrido en promedio más de un año, las resoluciones administrativas de sanción siguen suspendidas en su ejecución, mientras se obtenga una sentencia consentida con calidad de cosa juzgada, lo cual no ocurre inmediatamente luego de haber obtenido la sentencia, ya que esta es apelada por el demandante/administrado, elevándose el proceso a la segunda instancia; hasta aquí han transcurrido en promedio más de dos años sin que se pueda ejecutar las resoluciones de sanción y con ello buscar erradicar las conductas infractoras. Así mismo, la sentencia de vista emitida por la segunda instancia siempre confirma la apelada, por lo que nuevamente se vuelve a confirmar la validez y legalidad de las resoluciones administrativas, las mismas que otra vez serán objeto de dilatación innecesaria a través de la interposición del recurso de casación, que se resolverá probablemente dentro del tercer año y seguramente resolverá declarando infundada la casación interpuesta por el administrado/demandante; es decir, volviéndose a confirmar



la validez de las resoluciones de sanción por tercera vez consecutiva. De todo este desarrollo, se observa que en promedio han transcurrido tres años para que se ejecute las resoluciones administrativas emitidas por la municipalidad, lo que ocasiona la transgresión al principio de la celeridad procesal y origina un problema social complejo pues esta dilación innecesaria ha suspendido la ejecución de las sanciones municipales y con ello la impunidad de las infracciones se convierte en un efecto amparado por el mismo sistema jurídico, lo que transgrede el principio de celeridad procesal.

Por ejemplo en el caso de la Municipalidad Distrital de Wánchaq, existe gran cantidad de administrados infractores que han abierto masivamente bares, cantinas, discotecas y otros antros afines; que funcionan sin cumplir las normas municipales, normas sobre defensa civil, no cumplen con los requisitos para la debida obtención de las licencias municipales, venden bebidas alcohólicas a menores de edad, convirtiéndose estos antros en focos generadores de la delincuencia, la prostitución, la drogadicción, el pandillaje, etc., en desmedro de los derechos constitucionales a la integridad a la salud, la tranquilidad pública y a vivir en un ambiente adecuado de los moradores que por un infortunio del destino viven cerca de estos antros.

Otra de las infracciones más comunes en el distrito, es la de ocupar y construir en áreas verdes que pertenecen al Estado; en efecto muchos administrados aprovechan la colindancia de sus inmuebles con áreas verdes para cercarlas y anexarlas a su propiedad; construyen cercos, graderías, y hasta edificaciones; lo que vulnera el ordenamiento jurídico.



Todas estas infracciones son sancionadas con la emisión de resoluciones administrativas, en las que se fija una multa pecuniaria y una medida complementaria, como el cierre de los establecimientos, la paralización o demolición de la construcción; resoluciones que son judicializadas a través de la interposición de la demanda sobre nulidad de resolución administrativa por el infractor administrado, como ya se ha detallado.

Ahora bien; frente a esta problemática de dilación innecesaria, el ordenamiento jurídico aparentemente otorga la posibilidad de ejecutar la sentencia impugnada a través de la medida cautelar por sentencia favorable establecida en el artículo 615 del Código Procesal Civil, aplicable supletoriamente a los procesos contenciosos administrativos sobre nulidad de resolución administrativa, y que señala lo siguiente:

“Artículo 615.- Caso especial de procedencia. - Es procedente el pedido de medida cautelar de quien ha obtenido sentencia favorable, aunque fuera impugnada. El pedido cautelar se solicita y ejecuta en cuerda separada ante el Juez de la demanda, con copia certificada de los actuados pertinentes, sin que sea preciso cumplir los requisitos exigidos en los incisos 1. y 4. del Artículo 610.”

De este artículo se puede desprender lo siguiente; primero que se puede ejecutar la sentencia en forma de medida cautelar a pesar de que contra esta se haya interpuesto el recurso de apelación, que aparentemente estaría solucionando el problema de la dilación innecesaria; segundo del artículo se puede apreciar que este no determina cual de la partes puede interponer este instituto si es solo para el demandante o para el demandado o para ambos; por lo que aquí existe un vacío legal, que a criterio de los juzgados es cubierto por el artículo 611 y 612 del CPC.; que establecen lo siguiente:



“Artículo 611.- Contenido de la decisión cautelar. - El Juez, siempre que de lo expuesto y prueba anexa considere verosímil el derecho invocado y necesaria la decisión preventiva por constituir peligro la demora del proceso, o por cualquier otra razón justificable, dictará medida cautelar en la forma solicitada o la que considere adecuada atendiendo a la naturaleza de la pretensión principal. (...).

“Artículo 612.- Características de la medida cautelar. - Toda medida cautelar importa un prejuzgamiento y es provisoria, instrumental y variable.”

De lo que se infiere que el instituto contenido en el artículo 615 del CPC., debe interpretarse así: es procedente la medida cautelar solo para el demandante, en razón a los artículos 611 y 612 de los cuales se infiere que la medida cautelar solo se otorga para asegurar la pretensión principal que solo es interpuesta por el demandante, y de acuerdo a lo previsto por el artículo 612 del código procesal civil de aplicación supletoria, toda medida es instrumental; es decir que sirve a los fines de una pretensión principal; por todas estas razones el artículo 615 que establece la ejecución anticipada de la sentencia impugnada deviene en un instituto que solo otorga la posibilidad al demandante, y como se tiene en los procesos judiciales sobre nulidad de resolución administrativa la entidad siempre será la demandada por lo que nunca procederá su pedido de medida cautelar por sentencia favorable.



1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.

1.2.1 PROBLEMA GENERAL.

¿Como se desarrolla el problema de la impunidad de infracciones administrativas y la transgresión de la celeridad procesal?

1.2.2 PROBLEMAS ESPECÍFICOS SECUNDARIOS.

1° ¿Cuál es el factor normativo que genera la impunidad de infracciones administrativas y la transgresión de la celeridad procesal?

2° ¿Cuál es el efecto generado por la impunidad de infracciones administrativas y la transgresión de la celeridad procesal?

1.3 JUSTIFICACIÓN.

El presente trabajo de investigación se justifica por las razones siguientes:

1.3.1 CONVENIENCIA DEL ESTUDIO

Es conveniente realizar la presente investigación porque, servirá para poder identificar la naturaleza jurídica que contribuyen a la dilatación y la impunidad de las infracciones en las municipalidades.



Por tanto, la presente investigación será conveniente y relevante en la identificación de las deficiencias de nuestro ordenamiento legal administrativo y las causas que generan la impunidad y la transgresión de la celeridad procesal, y a través del mismo plantear una posible solución como una propuesta normativa que buscara la eficiencia y eficacia de estos procedimientos y procesos por el bien de la ciudadanía, administrados y del Estado.

1.3.2 RELEVANCIA SOCIAL.

En cuanto a la relevancia social, debemos tener en cuenta que, la sociedad Wanchina y la Administración Pública son los principales afectados por la falta de las sanciones oportunas a los administrados infractores, generando la continuidad del funcionamiento de locales sin licencia municipal como bares y cantinas, la construcción ilegal de edificaciones, y como consecuencia de ello se origina delincuencia, drogadicción, impunidad, la difusión y consecuente masificación de infracciones en el distrito.

1.3.3 IMPLICANCIAS PRÁCTICAS.

Los resultados de la investigación y su eventual producto beneficiarán a la misma sociedad wanchina y a la administración de la Municipalidad Distrital, pues se busca solucionar el problema social ocasionado por la dilatación innecesaria de las sanciones municipales, así mismo estamos seguros que los resultados del presente trabajo podrán adaptarse a la realidad de otras municipalidades del país.



1.3.4 VALOR TEÓRICO.

Los resultados de la presente investigación contribuirán y servirán de base para un eventual estudio del artículo 615 del CPC., con relación a la impunidad de las infracciones administrativas y como consecuencia de estas, la transgresión al principio de celeridad procesal.

1.3.5 UTILIDAD METODOLÓGICA.

El presente trabajo podrá servir como modelo de futuras investigaciones que pretendan proponer modificaciones en el ordenamiento jurídico sobre la base de la investigación socio-jurídica, aportando con un instrumento de recolección de datos que vendría a ser una entrevista denominada “consulta doctrinal”, según el enfoque de investigación planteado.

1.4 OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN.

1.4.1 OBJETIVO GENERAL.

- Describir cómo se desarrolla el problema de la impunidad de infracciones administrativas y la transgresión de la celeridad procesal.



1.4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- Identificar el factor normativo que genera la impunidad de infracciones administrativas y la transgresión de la celeridad procesal.
- Identificar el efecto generado por la impunidad de infracciones administrativas y la transgresión de la celeridad procesal.

1.5 DELIMITACIÓN DEL ESTUDIO.

1.5.1 DELIMITACIÓN TEMPORAL.

Para el desarrollo de la presente investigación se tomará la información necesaria correspondiente al periodo 2022 en la Municipalidad Distrital de Wánchaq.

1.5.2 DELIMITACIÓN ESPACIAL

El presente estudio se desarrollará en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Wanchaq.

1.5.3 DELIMITACIÓN CONCEPTUAL Y ÁREA O DISCIPLINA JURÍDICA DE ESTUDIO.

La presente investigación, se delimita conceptualmente (categorías de estudio), en analizar la transgresión de la Celeridad Procesal con la impunidad de infracciones administrativas por nulidad de resolución; la investigación se encuentra dentro del área o disciplina jurídica del **Derecho Procesal Administrativo**.



1.6 VIABILIDAD O FACTIBILIDAD.

Debe considerarse la ejecución del proyecto como viable en razón de que los responsables del mismo, tienen acceso a la oficina de la Procuraduría de la Municipalidad de Wánchaq, por ende, el acceso a la información está garantizada; se cuenta con los recursos necesarios para tal fin, además que la investigación pretende la solución de un problema social sin transgredir los valores éticos.

Téngase en cuenta que la presente investigación, se desarrollará en la coyuntura actual de emergencia sanitaria, por lo que es evidente las limitaciones de acceso a la información, así como la aplicación de los instrumentos de recolección de datos, entre otros; sin embargo, se tiene la voluntad por parte de la investigadora, para poder llevar a cabo la investigación, cumpliendo los protocolos y requerimientos de la autoridad competente; por lo tanto, la investigación es viable, en la dimensión económica, presupuestal, logística y respetando los procedimientos exigidos por el Reglamento de Tesis de nuestra Universidad Andina del Cusco.



CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE ESTUDIO.

Título : “Ejecución especial de sentencia apelada y la sanción oportuna de infracciones administrativas en el Distrito de Wánchaq”

Autor : Abarca Alfaro Marco Antonio

Para Optar : Grado de Magister

Universidad : Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco

Año : 2016

Ciudad : Cusco

PRINCIPALES CONCLUSIONES. – La tesis mencionada ha llegado a las siguientes conclusiones:

1. En los capítulos anteriores, se ha logrado estudiar el problema en el contexto distrital, la naturaleza jurídica del problema, identificación de la hipótesis, desarrollo de la metodología, resultados y discusión; ahora bien, habiendo obtenido resultados que comprueban la hipótesis, es decir: para la solución del problema es imperiosa la necesidad de la implementación del instituto jurídico procesal denominado como ejecución especial de la sentencia apelada a través de un proyecto de ley que logre insertar dicho mecanismo en la Ley del Proceso Contencioso Administrativo, más las disposiciones complementarias que viabilicen la aplicación del instituto.

2. se logró identificar al ordenamiento jurídico como el factor que origina la suspensión de la sanción administrativa, que significa la impunidad de la infracción hasta la emisión



de una sentencia firme; concretamente el artículo 16.1.e. de la Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva y el Art. 13 de la Ley Orgánica del Poder Judicial son los artículos que establecen la suspensión de la ejecución de la sanción administrativa, por otro lado el artículo 615 del Código Procesal Civil se convierte en el dispositivo legal pertinente para que sirva como base para la implementación de la ejecución especial de la sentencia apelada.

3. La presente investigación propone una solución concreta al problema concreto a través del proyecto de ley propuesto, el mismo que contribuirá a reducir el tiempo que se demora la ejecución de las sanciones administrativas; sin embargo, dicha solución no sufre ni alcanza a cubrir el deber del Estado de generar conciencia ciudadana en la población a efectos de consolidar el principio de imperio de la ley y la preeminencia del interés público; por tanto, el Estado deberá de maximizar sus esfuerzos para la internalización de los valores cívicos, en la población que favorezca la construcción de un país ordenado y solidario.

Habiéndose realizado la búsqueda, sobre la existencia de estudios que traten sobre el tema del presente proyecto, debe indicarse que no se ha encontrado estudio alguno; sin embargo debe destacarse la presencia de estudios a nivel jurisprudencial que de manera general y referencial tocan el tema, como las contenidas en las resoluciones del Tribunal Constitucional de los expedientes, N° 339-2002-AA-TC, N° 3330-2004-AA-TC y la del expediente N° 2802-2005-AA-TC cuyo quinto considerando ilustra el problema:

(...)5. En ese sentido, teniendo en cuenta la naturaleza accesoria del derecho a la libertad de trabajo, este Supremo Tribunal en la citada sentencia N.º 3330-2004-AA/TC, estimó



que, en los casos vinculados al otorgamiento de licencias municipales de funcionamiento de establecimiento, se vulnerará la libertad de trabajo “(...) si es que no se (...) permite ejercer [el] derecho a la libertad de empresa. Es decir, si al demandante no se le estaría permitiendo abrir su discoteca, tampoco se le estaría permitiendo trabajar (...)”. La sentencia precisaba, además, que para poder determinar si se afecta la libertad de trabajo, tendrá que esclarecerse previamente la vulneración del derecho a la libertad de empresa. Asimismo, enfatizaba que para poder reconocer el derecho a la libertad de empresa, debe acreditarse contar con la licencia de funcionamiento correspondiente de parte de la autoridad municipal; caso contrario, no puede asumirse la afectación de dicho derecho fundamental; concluyendo que si un derecho fundamental no asiste a la parte demandante, la demanda deberá ser declarada necesariamente improcedente, en virtud de que, según el artículo 38.º del Código Procesal Constitucional, “(...) no procede el amparo en defensa de un derecho que carece de sustento constitucional directo o que no está referido a los aspectos constitucionalmente protegidos del mismo” (...¹).

Así mismo se tiene la presencia de estudios diversos y generales que servirán de piedra angular para la edificación del marco teórico del proyecto como la doctrina sobre medidas cautelares, sobre el proceso civil, el proceso contencioso administrativo, etc.

2.2.BASES TEÓRICAS.

2.2.1. ACTUACIÓN ANTICIPADA DE SENTENCIA IMPUGNADA.

El instituto en que se funda la presente investigación es el señalado por la doctrina como el acto temprano de la sentencia impugnada y el del Art. 615 del Código Procesal Civil,

¹ EXP. N.º 2802-2005-PA/TC; en <http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2005/02802-2005-AA.html>.



el cual sólo conviene al actor que ha obtenido sentencia favorable cuando este es el objeto de la apelación del demandado.

Este instituto constituye una forma de tutela diferenciada que enfatiza el derecho a la tutela judicial efectiva y permite proteger al demandante vencedor, en determinadas circunstancias, en un proceso judicial ante un juez de primer grado que dictó sentencia; Instituir por el mérito de la demanda y la urgencia del derecho tutelar o interés jurídico, ejecución de la sentencia a pesar de estar sin resolver la impugnación.

La ejecución anticipada de una sentencia recurrida es, en palabras del autor Monroy Gálvez, un instituto procesal, una especie de tutela anticipada por la que se reconoce a la parte que ha obtenido sentencia favorable en primer grado el derecho al efecto del juicio. la decisión que le sea favorable, independientemente de que la parte perdedora apele o impugne la decisión.

En la doctrina y el derecho comparado, la medida cautelar mediante pena favorable tiene diferentes denominaciones, entre las que se destaca la ejecución provisional o ejecución provisional de sentencia, que según el profesor Monroy Gálvez no es la más adecuada, ya que la ejecución no es la que se cumple. ejecutada provisionalmente sino la propia sentencia, en este sentido sería más adecuado señalar a la institución como ejecutora de la sentencia provisional; sin embargo, para simplificar la investigación, utilizamos la denominación del Art. 615 del CPC., estela medida cautelar por sentencia favorable.



Puede argumentarse que este instituto, contenido en el artículo 615 del CPC, tiene un fin compatible con la realización del principio de celeridad procesal, ya que su naturaleza es evitar que una dilación innecesaria del procedimiento lleve a una violación de los efectos del Proceso tienen lugar en particular cuando la causa de la acción es manifiesta y el actor, abusando de su derecho a la pluralidad de instancias, impugna la sentencia de primera instancia con la única intención de dilatar innecesariamente el proceso.

2.3.MARCO CONCEPTUAL.

2.3.1. IMPUNIDAD.

El término impunidad es entendida como la inexistencia de castigo penal o disciplinario contra quienes cometen delitos, entre los que están los delitos de corrupción, existe una impunidad igual de peligrosa que la judicial: la impunidad social o inexistencia de sanción social a las personas que cometen actos de corrupción.

2.3.2. ORDENANZA MUNICIPAL.

Norma jurídica con rango de ley, aprobado por el concejo municipal y que regula de manera general los asuntos en que la municipalidad tiene competencia normativa como; la organización interna de la municipalidad, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos.

2.3.3. POTESTAD SANCIONADORA DE LA MUNICIPALIDAD.

Es la atribución otorgada por la ley orgánica de municipalidades, y consistente en la facultad de las municipalidades de sancionar a los administrados que hayan cometido una



infracción calificada como tal por la normas municipales y nacionales, previo procedimiento administrativo sancionador.

2.3.4. SANCIÓN ADMINISTRATIVA.

Es la consecuencia jurídica punitiva de carácter administrativo que se origina a partir de la verificación de la comisión de una conducta que contraviene disposiciones legales y/o administrativas de competencia municipal.

2.3.5. INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA.

Entiéndase como infracción toda conducta que implique el incumplimiento total o parcial de las disposiciones legales y/o administrativas de competencia municipal vigentes al momento de su comisión.

2.3.6. FISCALIZACIÓN MUNICIPAL.

La fiscalización es el acto por el cual la municipalidad, a través de la Oficina de Fiscalización, realiza operativos e inspecciones para cautelar el cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas de competencia municipal, así como determinar las infracciones cometidas para su correspondiente sanción.



2.3.7. RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA.

Es el acto administrativo por el cual la municipalidad emite pronunciamiento dentro del marco del derecho público y su competencia, destinado a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones y derechos de los administrados.

2.3.8. NULIDAD DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA.

Categoría declarada por la autoridad administrativa respecto del acto administrativo que adolece de alguna causal de nulidad establecida en el art. 10 de la Ley N°27444; la nulidad es planteada por los administrados a través de los recursos administrativos.

2.3.9. PROCURADURÍA PÚBLICA MUNICIPAL.

Es el órgano de defensa jurídica de los intereses de la Municipalidad, encargada de representarla en los procesos judiciales, administrativos, arbitrajes, conciliaciones donde la entidad es parte.

2.3.10. LA CELERIDAD PROCESAL.

Principio jurídico procesal consistente en orientar la actividad jurisdiccional en forma pronta y oportuna depurando las dilaciones innecesarias, acortándose el tiempo de duración de los procesos, de manera tal que los ciudadanos puedan obtener un oportuno reconocimiento de sus derechos.



2.3.11. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR.

El Procedimiento Administrativo Sancionador es aquel por el cual la Administración busca imponer una sanción al administrado por haber realizado una conducta que infringe las normas legales. Dicha sanción puede consistir en la privación de un derecho o la imposición de una multa.

2.4. HIPÓTESIS DE TRABAJO.

2.4.1. HIPÓTESIS PRINCIPAL.

El problema se desarrolla cuando el administrado sancionado a través de la resolución municipal, interpone recursos administrativos hasta agotar la vía, luego interpone su demanda de nulidad de resolución administrativa ante el Poder Judicial y obtiene sentencia que declara infundada su demanda, que es objeto de apelación; posteriormente en la Sala Superior se confirma la sentencia, y ante ello el demandante interpone casación; hasta aquí han transcurrido más de tres años e innecesariamente se ha dilatado la ejecución de la resolución administrativa.

2.4.2. HIPÓTESIS SECUNDARIAS.

- El factor normativo que genera el problema es la falta de otorgamiento expreso por el artículo 615 del CPC., sobre la procedencia de medida cautelar por sentencia favorable a favor de entidad demandada, es el factor determinante para la suspensión y dilación innecesaria de la ejecución de resoluciones administrativas de sanción; ya que el demandante seguirá interponiendo recursos impugnatorios, quedando impune la infracción del administrado.



- El efecto generado por la impunidad de infracciones administrativas es la transgresión al principio de celeridad procesal.

2.5. CATEGORÍAS DE ESTUDIO.

Dada la naturaleza o carácter cualitativo de nuestro estudio, las categorías de estudio quedan establecidas de la siguiente forma:

Tabla 1. Categorías de estudio

Categorías de estudio	Subcategorías
Categoría 1° La impunidad de infracciones administrativas en las Municipalidades.	1. Logro del principio de Celeridad Procesal 2. Interposición de recursos impugnatorios
Categoría 2° Celeridad Procesal	1. Impunidad de las infracciones administrativas. 2. Falta de otorgamiento expreso por el artículo 615 del CPC., sobre la procedencia de medida cautelar por sentencia favorable a favor de entidad demandada.



	<p>3. Suspensión y dilación innecesaria de la ejecución de resoluciones administrativas de sanción.</p>
--	---

Fuente: Elaboración propia.



CAPÍTULO III: MÉTODO

3.1. DISEÑO METODOLÓGICO APLICADO AL ESTUDIO.

El diseño aplicado a la presente investigación, queda establecida de la siguiente manera:

Tabla 2. Diseño metodológico

<i>Enfoque de investigación</i>	<i>Cualitativo: Porque esta prescinde de instrumentos de recolección de datos cuantitativos es decir se prescinde de encuestas aplicadas a una población – muestra; en cambio se aplica cualitativamente la consulta doctrinal, jurisprudencias, análisis de resoluciones judiciales, entrevistas a (Juez, Fiscal, Procurador, Ejecutor Coactivo, Asesor Legal, entre otros).</i>
<i>Nivel de Investigación</i>	<i>Correlacional. Pues se buscará identificar si existe una relación directamente proporcional entre el logro del principio de la celeridad procesal a partir de la procedencia de medida cautelar interpuesta por la Municipalidad demandada en los procesos sobre nulidad de resolución administrativa.</i>



<i>Tipo investigación jurídica</i>	<i>Aplicado: Porque los resultados de la presente investigación buscan solucionar la problemática de la dilación innecesaria de procesos contenciosos administrativos, a través de una propuesta o proyecto de ley que permita la procedencia de medida cautelar por sentencia favorable interpuesta por la Municipalidad demandada en los procesos de nulidad de resolución administrativa.</i>
<i>Diseño de la Investigación</i>	<i>Correlacional. Pues se buscará identificar si existe una relación directamente proporcional entre el logro del principio de la celeridad procesal a partir de la procedencia de medida cautelar interpuesta por la Municipalidad demandada en los procesos sobre nulidad de resolución administrativa.</i>

Fuente: Elaboración propia.

3.2. DISEÑO CONTEXTUAL.

3.2.1. ESCENARIO ESPACIO TEMPORAL.

El escenario de estudio se enmarca dentro de la Municipalidad Distrital de Wánchaq; en cuanto al aspecto temporal, la investigación se desarrollará durante el año 2022.



3.2.2. UNIDAD (ES) DE ESTUDIO.

La presente investigación se enfoca en analizar si la procedencia de medida cautelar por sentencia favorable interpuesta por la Municipalidad Distrital de Wánchaq cuando es demandada en los procesos sobre nulidad de resolución administrativa, contribuirá con el logro de la celeridad procesal.

3.2.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.

Para la tarea de recolectar información pertinente, en el desarrollo de la investigación se recurrirá al uso de las siguientes técnicas e instrumentos:

Tabla 3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Técnicas ¿Cómo recojo la información?	Instrumentos ¿Con qué recojo la información?
Entrevista	Guía de entrevista (jueces, fiscales, procurador, ejecutor coactivo, asesor legal, vecinos)

Fuente: Elaboración propia.



CAPITULO IV: DESARROLLO TEMÁTICO

4.1. BREVE RESEÑA HISTÓRICA DEL DISTRITO DE WANCHAQ.

Para el historiador José Tamayo Herrera, el desarrollo urbano de Wanchaq no es sino el resultado de la segunda modernización de la Ciudad del Cusco, como consecuencia del terremoto de 1950, que puso al descubierto la tugurización en la que los pobladores habitaban en el Cusco antiguo, quienes se vieron forzados a buscar nuevas áreas para sus viviendas, como son los terrenos que se extendían desde la ex fábrica de Huáscar y la estación del ferrocarril de la Peruvian Company, hasta las orillas del río Huatanay.

El proceso de urbanización rápidamente se extendió, hasta las cabeceras del nuevo aeropuerto de Quispiquilla (1965) siendo factores importantes de esta expansión y cambio de uso de tierras agrícolas, tanto la puesta en marcha del nuevo aeropuerto mencionado, como la construcción de la populosa urbanización de Ttío (1964).

Posteriormente, la implementación del Centro Cívico de la Ciudad del Cusco, en los terrenos del ex aeropuerto, así como la construcción de la Plaza Túpac Amaru (1978-1980) le da el impulso urbanístico de ciudad contemporánea.

A partir de la década del 90, asume un nuevo rol de centro de prestación de servicios diversos, como consecuencia del crecimiento de la actividad turística, concentrada en la ciudad del Cusco.

Institucionalmente, el distrito de Wanchaq ha sido creado por ley N° 12336 del 10 de junio de 1955, con el nombre de “24 DE JUNIO” y actualmente su alcalde es el Abogado Mg. William Peña Farfán.



4.2. UBICACIÓN, SUPERFICIE Y LÍMITES DEL DISTRITO DE WANCHAQ.

El distrito de Wanchaq tiene la categoría de ciudad y se encuentra a una altitud de 3363 msnm, con una latitud sur de 13°31'31" y una longitud oeste de 71°57'56"; Su sede institucional se encuentra en la Avenida de la Cultura N°. 500 del distrito de Wanchaq-Cusco.

Los límites del Distrito de Wanchaq son:

- Por el norte con la Av. De la Cultura, desde la esquina sur este de la Plazoleta de Limacpampa Grande, hasta el puente del riachuelo Cachimayo.
- Por el este, con el Distrito de San Sebastián, desde el puente sobre el riachuelo Cachimayo hasta su confluencia con el río Huatanay.
- Por el sur, con el río Huatanay hasta la confluencia del río Huancaro.
- Por el oeste, con el río Huatanay, la Av. Tullumayu hasta la esquina sureste de la Plazoleta de Limacpampa Grande.

4.3. COMPETENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ.

El Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Wanchaq 2022, “es el documento técnico, normativo y de gestión institucional, que tiene como objetivo establecer la naturaleza, finalidad, ámbito, estructura orgánica, funciones generales y atribuciones de sus unidades orgánicas, en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades y demás disposiciones legales vigentes. Es el instrumento técnico de gestión institucional de más alta jerarquía en materia organizacional, que permite conocer las funciones de los niveles organizacionales y sirve de base para la elaboración de los demás instrumentos de gestión. Comprende a todos los órganos de la Municipalidad” (WANCHAQ, 2022).



“La municipalidad Distrital de Wanchaq, como entidad del sector público, se organiza para realizar actividades y cumplir con sus funciones con el fin de, mejorar el desempeño de la entidad, de una manera ordenada, planificada, eficiente y eficaz, tanto en su aspecto organizacional generando una estructura dinámica y flexible buscando mejorar la gestión institucional para el cumplimiento de los objetivos, productos y metas a su cargo.

La implementación de políticas de gestión orientadas a la mejora del servicio a la ciudadanía es un objetivo inherente de la administración pública eficiente y eficaz de la gestión institucional; brindar servicios de calidad como resultado de una adecuada gestión de procesos institucionales sujeto al proceso de mejora continua, constante control, seguimiento y evaluación a los procesos institucionales en forma periódica de acuerdo al marco normativo vigente” (WANCHAQ, 2022).

“Son fines de la Municipalidad Distrital de Wanchaq:

1. Promover, fomentar y conducir el desarrollo socio económico del Distrito sobre la base de un Plan de Desarrollo Concertado y una adecuada planificación estratégica y priorización de metas y objetivos específicos.
2. Fomentar el bienestar de los ciudadanos del distrito, proporcionando servicios públicos locales que satisfagan sus necesidades vitales de desarrollo, de vivienda, salud, educación, seguridad, cultura, deporte, recreación, salud ambiental, promoción del desarrollo económico y de gestión de riesgo de desastres.
3. Asegurar la representación política y organizacional de los vecinos en el Gobierno Local, mediante programas de participación vecinal y el ejercicio del derecho de petición.” (WANCHAQ, 2022)



La Municipalidad Distrital de Wanchaq tomando en cuenta su condición de Municipalidad Distrital asume competencias de manera exclusiva o compartida en concordancia con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27902, en las materias siguientes:

1. La Organización del espacio físico y uso del suelo.
2. La prestación de servicios públicos locales.
3. La protección y conservación del ambiente.
4. La promoción del desarrollo y economía local.
5. La promoción de la participación vecinal.
6. La eficiente prestación de servicios sociales locales.
7. La prevención rehabilitación y lucha contra el consumo de drogas y el alcoholismo.
8. Las demás atribuciones que le señale la Ley Orgánica de Municipalidades.”

4.3.1. OFICINA DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN.

La municipalidad Distrital de Wanchaq, tiene la oficina de Control y Fiscalización es un órgano de línea de segundo nivel organización, es responsable de fiscalizar y controlar el cumplimiento de normas legales emitida por la entidad y cumple las siguientes funciones:

1. Fiscalizar y notificar el incumplimiento de las normas municipales en materia de actividades económicas, comerciales, industriales, servicios profesionales, publicidad exterior, espectáculos públicos



- no deportivos, transporte en vehículos menores, seguridad, respeto al orden público, salubridad, defensa civil, urbanismo; en coordinación con las demás unidades orgánicas competentes.
2. Realizar campañas de difusión e inducción de las disposiciones municipales que establezcan prohibiciones y obligaciones de carácter no tributario en materia de actividades económicas: comerciales, industriales y de servicios, publicidad exterior, comercio informal y otras.
 3. Realizar actuaciones previas de evaluación, e inspección en forma permanente con el objeto de determinar con carácter preliminar circunstancias que justifiquen el inicio del procedimiento sancionador en coordinación con las unidades orgánicas involucradas.
 4. Coordinar con las unidades orgánicas y sus sub unidades orgánicas: Unidad de Comercio, Unidad de Gestión de Riesgo de Desastres, Oficina de Ejecución Coactiva, Sub Gerencia de Administración Urbana, Unidad de Salud y Vigilancia Sanitaria, etc. Para las intervenciones en materia de fiscalización en el marco del cumplimiento de sus funciones y metas.
 5. Formular y proponer modificaciones al Reglamento de Aplicación de Sanciones de la Municipalidad en coordinación con los órganos competentes.
 6. Proyectar resoluciones gerenciales con carácter sancionador, previa evaluación de los informes finales de calificación.



7. Remitir a la Oficina de Ejecución Coactiva la documentación que la respalde; Resoluciones Gerenciales en materia de sanción, para iniciar los procesos de cobranza coactiva.
8. Informar sobre los procesos iniciados y repostar la estadística de las acciones de fiscalización, control y sanciones ejecutadas a la Gerencia Municipal.
9. Coordinar y brindar información necesaria para la implementación de mejoras en los procedimientos de su competencia.
10. Formular, actualizar y proponer la normatividad interna de su competencia a través de directiva, procedimientos y otros documentos, a la unidad orgánica pertinente.
11. Las demás que le corresponde por mandato de la Ley y las que se le asigne la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Control y Gerencia Municipal de acuerdo a sus funciones.

4.4. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.

Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972 crea esa responsabilidad de velar por el cumplimiento de las leyes y ordenanzas municipales; los tribunales hacen cumplir las leyes, reglamentos, etc. regulaciones legales; En este sentido, tienen la disciplina para seguir Art. 46 de la Ley, según el cual los tribunales están facultados para el procedimiento administrativo sancionador a los infractores del Distrito de Wanchaq (sitio de este estudio) y donde la Ordenanza Municipal No. 005-2019-MDW/C que aprueba el Reglamento de Fiscalización y Aplicación de Sanciones y el Cuadro de Sanciones y Escala de Multas de la Municipalidad Distrital de Wanchaq, que establece el



procedimiento para la aplicación de las sanciones, describe los actos violatorios de derechos y las sanciones correspondientes.

En caso de una posible violación por parte de la administración, el municipio de Wanchaq a través del organismo de Fiscalización realiza un control exhaustivo para verificar la violación, iniciando un procedimiento administrativo sancionador y emisión de una resolución de sanción y multa, que en la mayoría de los casos es objeto de recurso administrativo para agotar la vía administrativa y cumplir con requisito procesal para una futura presentación de una demanda en proceso contencioso administrativo para invalidar una decisión administrativa.

La demanda fue presentada por una empresa (que ahora se está volviendo actor contra municipio) impugnar la decisión administrativa, con el fin de reconocerlo como inválido en los tribunales; sin embargo, en la mayoría de los casos, las demandas contra el municipio de Wanchaq sobre la invalidez de la decisión administrativa; recibe sentencias declarando infundada la demanda, lo que confirma validez y legalidad de la decisión sobre sanción administrativa.

Sin embargo, a pesar de que, desde la interposición de una demanda hasta la emisión de la sentencia, ha transcurrido un promedio de un año desde la decisión de primera instancia, las decisiones sobre sanciones administrativas (municipales) siguen suspendidas en su ejecución hasta que la decisión acordada adquiera firmeza, es decir, el demandante apelará y en su caso interpondrá el recurso de casación con la intención de dilatar la ejecución de la sanción administrativa.



4.4.1. CAUSAS Y EFECTOS DE PROBLEMA.

ha pasado un promedio de 3 años, para que el poder judicial determine la legalidad de las resoluciones de los gobiernos locales. Las autoridades locales pueden imponer sanciones y multas. En el Distrito de Wanchaq se provoca complejos problemas sociales por este retraso en la ejecución de sanciones administrativas, Suspenden la aplicación de sanciones municipales innecesarias y, en consecuencia, la impunidad de infracciones por el mismo ordenamiento jurídico; por ejemplo, para la Municipalidad Distrital de Wanchaq, hay presencia de Cantinas, discotecas y otros clubes afines que funcionan sin cumplir con las regulaciones del gobierno local, las regulaciones de defensa civil, se expende bebidas alcohólicas, y son focos generadores de delincuencia, prostitución, drogadicción, etc. poniéndose en riesgo Derechos constitucionales a la integridad, la salud y la tranquilidad pública y a vivir en un ambiente adecuado.

Otra infracción común en el distrito es ocupar y construir en espacios verdes que pertenecen a la nación. De hecho, muchos administradores construyen cercos en áreas verdes para rodearlas y agregarlas a su propiedad. Construyen vallas, gradas e incluso edificios violando sistema legal.

Otra infracción típica en el Distrito de Wanchaq, es la construcción sin licencia municipal, todas estas infracciones mencionadas de manera muestral, evidencian que el mismo ordenamiento jurídico parece frente al retardo y decidía en el trámite de los procedimientos administrativos sancionadores, que directamente otorgan impunidad a las infracciones cometidas por malos ciudadanos.



4.5. EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ.

Mediante Ordenanza Municipal N°05-2019-MDW/C de fecha 08 de mayo de 2019, se aprobó EL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y APLICACIÓN DE SANCIONES Y EL CUADRO DE SANCIONES Y ESCALA DE MULTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ, la misma que señala que:

Ante un hecho irregular que vulnere las normas nacionales y ordenanzas municipales cualquier ciudadano puede interponer su denuncia ante la Oficina de Fiscalización y Control Ambiental, la misma que realizara las inspecciones preliminares con la finalidad de determinar y constatar la infracción, a efectos de imponer la sanción.

Art. 19.- EL ACTA DE FISCALIZACIÓN. Es el documento que registra las verificaciones de los hechos constatados objetivamente y contiene como mínimo los siguientes datos:

1. Nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica fiscalizada.
2. Lugar, fecha y jora de apertura y cierre de la diligencia;
3. Nombre e identificación de los fiscalizadores;
4. Nombre e identificación del representante legal de la persona jurídica fiscalizada o de su representante designado para dicho fin;
5. Los hecho materia de verificación y/o ocurrencias de la fiscalización;
6. Manifestaciones u observaciones de los representantes de los fiscalizados y de los fiscalizadores;



7. La firma y documento de identidad de las personas participantes, si alguna de ellas se negara a firmar, se deja constancia de la negativa en el acto, sin que esto afecte su validez; y
8. La negativa del administrado de identificarse y suscribir el acta.

ART. 20.- CONCLUSIÓN DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN. La actuación de fiscalización podrá concluir en:

1. La certificación o constancia de conformidad de la actividad desarrollada por el administrado.
2. La recomendación de mejoras o correcciones de la actividad desarrollada por el administrado.
3. La advertencia de la existencia de incumplimiento no susceptibles de ameritar la determinación de responsabilidades administrativas.
4. La recomendación del inicio de un procedimiento con el fin de determinar las responsabilidades administrativas que correspondan.
5. La adopción de medidas correctivas.
6. Otras formas según lo establezcan las leyes especiales.

ART. 21.- INICIO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR. - El procedimiento sancionador se inicia ante la constatación del incumplimiento, o total o parcial de las disposiciones legales y administrativas de competencia municipal. Es promovido de oficio por la



Oficina de Fiscalización y Control Ambiental, o como consecuencia de mandato superior, petición motivada de otros órganos entidades o a través de la denuncia.

Decidida la incitación del procedimiento sancionador, la Oficina de Fiscalización y Control Ambiental, formula la respectiva notificación del inicio de procedimiento sancionador al posible sancionado y deberá contener:

1. Los hechos que se le imputen a título de cargo.
2. La calificación de las infracciones que tales hechos pueden constituir.
3. La expresión de las sanciones que, en su caso, se le pudiera imponer.
4. La autoridad competente para imponer la sanción y
5. Las normas que atribuya tal competencia.

No cabe interponer recurso de contradicción alguno respecto al inicio del procedimiento sancionador.

ARTÍCULO 22.- DESCARGO AL INICIO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR. El supuesto infractor tendrá un plazo improrrogable de cinco días hábiles, contados desde el inicio siguiente en que tome conocimiento del contenido de la notificación de inicio de procedimiento sancionador, para regularizar y/o subsanar su conducta o efectuar los



descargos correspondientes. en uno u otro caso se procederá de la siguiente manera:

1.- En caso de no realizarse el descargo y transcurrido el plazo señalado, se procederá a emitir el informe final de instrucción. lo indicado, no impide realizar previamente otras actuaciones que se consideren necesarias para determinar la comisión de la infracción. En este supuesto, se debe verificar, antes de resolver, si el presunto infractor ha cumplido voluntariamente con regularizar su conducta, de verificarse aquello, se dispondrá el archivo de lo actuado.

2.- En caso que se haya producido el descargo, la autoridad instructora procederá a evaluar y absolver en el informe final de instrucción.

ARTÍCULO 23.- INFORME FINAL DE INSTRUCCIÓN. Vencido dicho plazo y con el respectivo descargo o sin él, la autoridad que instruye el procedimiento realizará de oficio todas las actuaciones necesarias para el examen de los hechos, recabando los datos e informaciones que sean relevantes para determinar en su caso, la existencia de responsabilidad susceptible de sanción. Concluida, la recolección de pruebas, la autoridad instructora del procedimiento concluye determinando la existencia de una infracción y, Por ende, la imposición de una sanción; o la no existencia de infracción. La autoridad instructora formula un informe final de instrucción en el que se determina, de manera motivada, las conductas que se consideren probadas constitutivas de infracción, la Norma que prevé la



imposición de sanción; y, la sanción propuesta o la declaración de no existencia de infracción, según corresponda, el cual remitirá al órgano sancionador. Recibido el informe final de instrucción, el órgano sancionador puede disponer la realización de actuaciones complementarias, siempre que los considere indispensables para resolver el procedimiento. El informe final de instrucción debe ser notificado al administrado para que formule sus descargos en un plazo improrrogable de cinco días hábiles.

ARTÍCULO 24.- EMISIÓN DE RESOLUCIÓN. Concluida la fase instructora el órgano sancionador emitirá la resolución que aplique la sanción o la decisión de archivar el procedimiento, la cual será notificada al órgano o entidad que formuló la solicitud o a quién denunció la infracción, de ser el caso. El plazo para emitir la resolución administrativa de sanción no podrá exceder los nueve meses de notificada la notificación de inicio de procedimiento sancionador.

ARTÍCULO 25.- RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE SANCIÓN. Es el acto administrativo mediante el cual se impone al infractor la multa y se dispone las medidas complementarias que correspondan. La resolución administrativa de sanción deberá contener los siguientes requisitos:

1.- Número de resolución y fecha de emisión



- 2.- Nombre, denominación o razón social del infractor
- 3.- Domicilio del infractor
- 4.- Actividad económica, en caso de establecimientos comerciales
- 5.- Código y descripción de la infracción
- 6.- Disposiciones normativas que la sustentan
- 7.- Documentos sustentatorios
- 8.- Motivación del acto administrativo
- 9.- Monto de la multa
- 10.- Medidas complementarias que correspondan, de ser el caso y
- 11.- Nombre, cargo y firma del funcionario competente.

ARTÍCULO. - 29 ACTOS IMPUGNABLES. Contra la resolución administrativa de sanción procede la interposición de los recursos de:

- 1.- Reconsideración y
- 2.- Apelación

Contra el acta de fiscalización, el inicio de procedimiento sancionador, el informe final de instrucción y otros que no impliquen la imposición de sanción no procede recurso impugnatorio alguno.



ARTÍCULO. - 30 RECURSO DE RECONSIDERACIÓN. Para la procedencia del recurso, se requiere que se encuentre sustentado en nueva prueba, además de cumplir con los requisitos previstos en el artículo 221 del texto único ordenado de la ley número 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°004 - 2019 - JUS.

ARTÍCULO 31.- RECURSO DE APELACIÓN. Procede la interposición del recurso de apelación contra las resoluciones de sanción o contra la resolución que resuelve el recurso de reconsideración, siendo competente para resolver la impugnación la alcaldía. El recurso deberá cumplir con los requisitos previstos en el artículo 221 del texto único ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. Además de lo señalado, el recurso deberá sustentarse en la diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho.

4.6. EL PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

La naturaleza jurídica del proceso contencioso administrativo radica y se establece en el principio constitucional contenido en el artículo 148 de la Constitución Política del Perú, el mismo que establece lo siguiente:

“Artículo 148°.- Las resoluciones administrativas que causan estado son susceptibles de impugnación mediante la acción contencioso administrativa.”



Así como también en el artículo 1 del DS.011-2019-JUS que contiene el Texto único Ordenado de la Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo, que establece lo siguiente:

“Artículo 1.- FINALIDAD: La acción contencioso administrativa prevista en el artículo 148 de la Constitución Política tiene por finalidad el control jurídico por el Poder Judicial de las actuaciones de la administración pública sujetas al derecho administrativo y la efectiva tutela de los derechos e intereses de los administrados. Para efectos de esta Ley, la acción contencioso administrativa se denominará proceso contencioso administrativo.”

Los administrados tienen derecho a presentar una reclamación contenciosa administrativa para incentivar la revisión de actos administrativos por parte del tribunal, estos con el fin de prevenir el abuso de derechos por parte de la entidad pública; Por ejemplo, muchos procedimientos administrativos desconociendo los principios de legalidad, tipicidad, competencia, razonabilidad, etc. y, por lo tanto, no solo violan los intereses especiales de los administrados, sino que también violó todo el estado de bienestar. Una de las características del procedimiento administrativo es que el Entidad actúa como juez y parte, esta situación no se da en los procesos contencioso administrativos, en los que la entidad pública es tratada en las mismas condiciones que el administrado.

El procedimiento judicial contencioso administrativo está regulado por el DS.011-2019-JUS, establece que las actuaciones administrativas son revisables por los procedimientos judiciales contenciosos administrativos, guiados por los principios de integración,



igualdad procesal, favorecimiento del proceso y suplencia de oficio de conformidad con el artículo 2 de esta ley.

- a. Principio de integración: Los jueces no deben dejar de resolver el conflicto de intereses o incertidumbres con trascendencia jurídica por mora o falta de ley. En tales casos, deben aplicar los principios de ley administrativa.
- b. Principio de igualdad procesal: las partes en el procedimiento contencioso, deben ser tratados por igual al margen de su condición de entidad pública o ciudadano administrado.
- c. Principio de favorecimiento del proceso. - El juez no puede denegar liminarmente la demanda en los casos en que por falta de precisión del marco legal, hay incertidumbre en cuanto al agotamiento de la vía administrativa.
- d. Principio de suplencia de oficio. - El juez debe subsanar las deficiencias formales en que incurran las partes, sin perjuicio de lo dispuesto en la rectificación de los mismos en un plazo razonable en los casos en que no es posible una sustitución de oficio.

En el proceso contencioso administrativo, son impugnables las siguientes actuaciones administrativas:

1. Los actos administrativos y cualquier otra declaración administrativa.
2. El silencio administrativo, la inercia y cualquier otra omisión de la administración pública.
3. La actuación material que no se sustenta en acto administrativo.
4. La actuación material de ejecución de actos administrativos que transgrede principios o normas del ordenamiento jurídico.



5. Las actuaciones u omisiones de la administración pública respecto de la validez, eficacia, ejecución o interpretación de los contratos de la administración pública, con excepción de los casos en que es obligatorio o se decida, conforme a ley, someter a conciliación o arbitraje la controversia.
6. Las actuaciones administrativas sobre el personal dependiente al servicio de la administración pública.

En el proceso contencioso administrativo podrán plantearse las siguientes pretensiones:

1. La declaración de nulidad, total o parcial o ineficacia de actos administrativos.
2. El reconocimiento o restablecimiento del derecho o interés jurídicamente tutelado y la adopción de las medidas o actos necesarios para tales fines.
3. La declaración de contraria a derecho y el cese de una actuación material que no se sustente en acto administrativo.
4. Se ordene a la administración pública la realización de una determinada actuación a la que se encuentre obligada por mandato de la ley o en virtud de acto administrativo firme.
5. La indemnización por el daño causado con alguna actuación impugnada, conforme al artículo 238 de la Ley N° 27444, siempre y cuando se plantee acumulativamente a alguna de las pretensiones anteriores.

En los procesos contenciosos administrativos es trascendente la participación del Órgano de Defensa Jurídica de las entidades públicas que viene hacer el Procurador Público; conforme el artículo 16 del DS.011-2019-JUS, la representación y defensa de las entidades administrativas estará a cargo de la Procuraduría Pública, que deberá dentro del



término para contestar la demanda poner en conocimiento del titular de la entidad su opinión profesional motivada sobre la legalidad del acto impugnado, recomendando las acciones necesarias en caso de que considere procedente la pretensión.

4.7. PROCESO SOBRE NULIDAD DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA.

El DS. 011-2019-JUS, en su artículo 5 inc. 1 establece la posibilidad de petitionar al órgano jurisdiccional la declaración de nulidad o ineficacia del acto administrativo en forma parcial o total; como habíamos señalado anteriormente, las Municipalidades en merito a su potestad sancionadora, tienen la obligación de erradicar las conductas que infringen las normas jurídicas, para ello las municipalidades inician el procedimiento administrativo sancionador, el mismo que termina con la emisión de un acto administrativo, que se materializa en una resolución administrativa de sanción y multa, ahora bien frente a este acto administrativo, los administrados tienen la posibilidad de petitionar la revisión judicial de dicha resolución municipal que ha causado estado, esto en mérito del artículo 148 de la Constitución.

Este proceso de nulidad de resolución administrativa, deberá de ser presentada dentro de los tres meses de haberse notificado la resolución municipal que ha causado estado; para la admisión de la demanda, es necesario que el administrado haya agotado la vía administrativa previa, solo así será posible la admisión de esta demanda, el agotamiento de la vía administrativa consiste en interponer los recursos administrativos previos contra la resolución municipal primigenia, recurso de reconsideración y de apelación, esto se



sustenta en el argumento de que el administrado debe de darle la posibilidad a la Municipalidad de poder enmendar sus propios actos, además de evitar la carga procesal.

Una vez emitida la sentencia de primera instancia, esta puede ser objeto de apelación por una de las partes o por ambas, dentro del plazo de cinco días de notificada la sentencia; la resolución que resuelve la apelación es la sentencia de vista emitida por segunda instancia, sentencia de vista que puede ser objeto de casación dentro del plazo de diez días de notificada la sentencia de vista.

4.8. MEDIDAS CAUTELARES.

La realidad jurídica procesal de nuestro medio, evidencia el largo desarrollo de los procesos judiciales, esto quizá por la ostentosa carga procesal, por la falta de órganos jurisdiccionales, etc., que contribuye a la dilación de los procesos judiciales; este fenómeno es contraproducente a los principios que rigen al proceso judicial, pues como dice Marcel Schwob “Se justo en el momento preciso. Toda justicia que tarda es injusticia”; definitivamente el transcurso del tiempo juega un papel importante en la efectividad de la sentencia, pues mientras termine el proceso judicial, es posible que las circunstancias fácticas que originaron le interposición de la demanda, hayan sido modificadas tornando (en la práctica) a la futura sentencia como inejecutable².

² “No son pocos los casos en los cuales el demandante, luego de seguir un largo proceso, con las vicisitudes propias de un litigio y en el cual incluso eventualmente la defensa del demandado ha exigido que la controversia sea conocida por todas las instancias jurisdiccionales que el ordenamiento procesal permite, no llegue a materializar la decisión final de la justicia, en virtud a la carencia de patrimonio del obligado o a la variación de las circunstancias factico-jurídicas del entorno del deudor, tornando en inútil el esfuerzo desplegado y a la sentencia definitiva en una pieza ornamental sin efecto practico alguno” YAYA ZUMAETA ULISES (2014) Las Medidas Cautelares en el Código Procesal Civil Peruano; Lima – Perú; Edit. Moreno. Págs. 28-29.



En el CPC., no encontramos una definición sobre las medidas cautelares; sin embargo, esta abunda en la doctrina tal es así que, para Manuel Ossorio, las medidas cautelares son “cualquiera de las adoptadas en un juicio o proceso, a instancia de parte o de oficio, para prevenir que su resolución pueda ser más eficaz” y para Águila Grados es “un instrumento procesal que tiene por objeto el aseguramiento de la eficacia de la sentencia a fin de proteger el derecho de la demandante, que por diversas razones considera que su pretensión o derecho se encuentra en peligro ante el demandado, ya que este puede disponer de los bienes que constituyen parte de la pretensión demandada”.

4.8.1. CARACTERÍSTICAS DE LAS MEDIDAS CAUTELARES.

Conforme el artículo 612 del CPC., las medidas cautelares se caracterizan por señalar un prejuzgamiento, por ser provisionales, instrumentales y variables.

a) PREJUZGAMIENTO.

Las medidas cautelares al posibilitar asegurar las condiciones para la futura decisión, muestra la posición del juzgador frente al caso concreto; es decir, el juzgador basándose en la verosimilitud y las pruebas aportadas en la demanda, podrá asegurar su decisión futura a través de las medidas cautelares, lo que importa un prejuzgamiento.

b) PROVISORIEDAD.

Las medidas cautelares, son temporales, es decir sus efectos se ejecutan mientras no cambien las circunstancias fácticas que la originaron, caso contrario si estas cambian, las medidas cautelares quedaran sin efecto.

c) INSTRUMENTALIDAD.

Las medidas cautelares son los medios, los instrumentos para que la pretensión de la demanda pueda ser asegurada y garantizada.



d) VARIABILIDAD.

Las medidas cautelares en cualquier estado del proceso son susceptibles de modificación o variación en su forma, contenido, variando los bienes sobre los que recae o su monto, o sustituyendo el órgano de auxilio judicial.

4.8.2. CLASIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS CAUTELARES.

El capítulo II, Título IV, del CPC., hace referencia a las medidas cautelares específicas, que se pueden solicitar dentro del proceso civil, las mismas que pueden plantearse, en función a la finalidad asegurativa que se persigue.

4.8.2.1.MEDIDAS CAUTELARES PARA FUTURA EJECUCIÓN FORZADA.

Tienen como finalidad asegurar las condiciones factuales, para que la sentencia se ejecute en sus propios términos, esto ante el inminente riesgo de que el demandado pueda aprovechar el transcurso del tiempo para huir de la obligación contenida en la decisión futura; las principales medidas de esta naturaleza son el embargo y el secuestro.

- a) Embargo.- Esta medida cautelar busca la afectación de un bien para asegurar el cumplimiento de la sentencia futura, se encuentra establecido en el art. 642 del CPC., que señala lo siguiente:
“Cuando la pretensión principal es apreciable en dinero, se puede solicitar embargo. Este consiste en la afectación de un bien o derecho del presunto obligado, aunque se encuentre en posesión de tercero, con las reservas que para este supuesto señala la ley.



b) Secuestro.- Es una medida cautelar que consiste en despojar un bien para que esta sea entregada a un custodio hasta la obtención de la sentencia, el artículo 643 del CPC., establece que; “Cuando el proceso principal tiene por finalidad concreta la dilucidación del derecho de propiedad o posesión sobre determinado bien, la medida puede afectar a este, con el carácter de secuestro judicial, con desposesión de su tenedor y entrega a un custodio designado por el juez. Cuando la medida tiende a asegurar la obligación de pago contenida en un título ejecutivo de naturaleza judicial o extrajudicial, puede recaer en cualquier bien del deudor, con el carácter de secuestro conservativo, también con desposesión y entrega al custodio. Se aplican al secuestro, en cuando sean compatibles con su naturaleza, las disposiciones referidas al embargo.

4.8.2.2. MEDIDAS CAUTELARES TEMPORALES SOBRE EL FONDO.

El artículo 674 del CPC., establece que; “excepcionalmente, por la necesidad impostergable del que la pide, por la firmeza del fundamento de la demanda y prueba aportada, la medida puede consistir en la ejecución anticipada de lo que el juez va a decidir en la sentencia, sea en su integridad o solo en aspectos sustanciales de esta, siempre que los efectos de la decisión puedan ser de posible reversión y, no afecten el interés público.” De lo que se desprende que la medida cautelar sobre el fondo, busca ejecutar anticipadamente la futura decisión siempre y cuando, de por medio el Juez logre advertir un alto grado de fundabilidad de la demanda. Medidas cautelares sobre el fondo



como la asignación anticipada de alimentos, asuntos de familia e interés de menores, administración de bienes, desalojo, separación y divorcio, devolución de bien en el despojo.

4.8.2.3. MEDIDAS CAUTELARES INNOVATIVAS.

El artículo 682 del CPC., establece que; “ante la inminencia de un perjuicio irreparable, puede el Juez dictar medidas destinadas a reponer un estado de hecho o de derecho cuya alteración vaya a ser o es el sustento de la demanda. Esta medida es excepcional, por lo que solo se concederá cuando no resulte aplicable otra prevista en la ley.”; la medida innovativa surge ante la inminencia de un perjuicio irreparable y tiene por objeto reponer la situación de hecho o de derecho presentada al momento de la admisión de la demanda, en relación a persona y bienes comprendidos en el proceso, los casos en los cuales puede tramitarse esta medida son; interdicción, cautela posesoria, abuso de derecho, derecho a la intimidad, a la imagen y a la voz.

4.8.2.4. MEDIDAS CAUTELARES NO INNOVATIVAS.

El artículo 687 del CPC. Establece que; “ante la inminencia de un perjuicio irreparable, puede el Juez dictar medidas destinadas a conservar la situación de hecho o de derecho cuya situación vaya a ser o sea invocada en la demanda y, se encuentra en relación a las personas y bienes comprendidos en el proceso. Esta medida es excepcional por lo que se concederá solo cuando no resulte de aplicación otra prevista en la Ley”.



4.8.2.5. MEDIDA CAUTELAR POR SENTENCIA FAVORABLE.

Una medida cautelar de naturaleza especial se encuentra establecida en el artículo 615 del CPC., que establece la posibilidad del demandante de solicitar medida cautelar si este ha obtenido sentencia favorable, que provisionalmente ejecutara la sentencia a pesar de que esta haya sido impugnada:

“Artículo 615.- Caso especial de procedencia. - Es procedente el pedido de medida cautelar de quien ha obtenido sentencia favorable, aunque fuera impugnada. El pedido cautelar se solicita y ejecuta en cuerda separada ante el Juez de la demanda, con copia certificada de los actuados pertinentes, sin que sea preciso cumplir los requisitos exigidos en los incisos 1. y 4. del Artículo 610.”

Este instituto en el cual se basa la presente investigación, es denominado por la doctrina como la actuación anticipada de la sentencia impugnada y que se encuentra establecida en el art. 615 de Código Procesal Civil, la misma que solo es procedente para el demandante que haya obtenido sentencia favorable cuando esta ha sido materia de apelación por el demandado.

Este instituto constituye una forma de tutela diferenciada y que pone en relevancia el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva y la celeridad procesal y permite proteger al demandante vencedor en un proceso judicial, ya que la impugnación de la sentencia por la parte vencida pone en riesgo la real efectividad de la sentencia, pues como sabemos la apelación de la sentencia suspenderá los efectos de la misma hasta que sea resuelto el



recurso impugnatorio, y con esto se aleja la expectativa del demandante de hacerse justicia. Este instituto se basa principalmente en la fundabilidad de la demanda y en la urgencia del derecho o bien jurídico protegido, ejecutándose la sentencia a pesar de no haberse resuelto la impugnación.

La actuación anticipada de sentencia impugnada, en palabras del autor Monroy Gálvez, es un instituto procesal, especie de la tutela anticipatoria, por medio del cual se concede a la parte que ha obtenido una sentencia favorable en primer grado el derecho a la actuación de la decisión que lo favorece, con prescindencia de que la resolución vaya a estar o esté recurrida por la parte perdedora.

En doctrina y el derecho comparado la medida cautelar por sentencia favorable tiene diversas denominaciones, entre ellas destaca la ejecución provisoria o ejecución provisional de la sentencia que según el Profesor Monroy Gálvez no es la más idónea, toda vez que la ejecución no es la que se realiza de manera provisional sino la sentencia en sí misma. En ese sentido, resultaría más adecuado señalar a la institución como ejecución de sentencia provisional; sin embargo, para la conveniencia de la investigación utilizaremos la denominación que se encuentra en el art. 615 del CPC., esto es la procedencia de medida cautelar por sentencia favorable.

Es importante señalar que el último párrafo del artículo en mención señala que al pedido de medida cautelar por sentencia favorable no es necesario cumplir con los requisitos establecidos en los incisos 1 y 4 del artículo 610 del CPC.; es decir, a esta solicitud



cautelar no se podrá exigir el cumplimiento de la exposición de los fundamentos de la pretensión cautelar y tampoco se le podrá exigir la contracautela, situación que consideramos justificada, pues esta medida cautelar se sustenta de plano en la existencia de una sentencia favorable al demandante.

4.8.2.6. MEDIDAS CAUTELARES EN EL PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

El Decreto Supremo N°011-2019-JUS, que contiene el Texto Único Ordenado de la Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo; no otorga una tratativa completa a las medidas cautelares; sin embargo, a efectos de llenar los vacíos, se seguirán las normas del CPC.; la oportunidad para interponer la solicitud de medida cautelar dentro del proceso contencioso administrativo puede ser antes de iniciado el proceso principal, o durante el desarrollo de este.

La medida cautelar se dictará en la forma solicitada siempre y cuando tenga como finalidad asegurar la decisión definitiva; el cumplimiento de los requisitos para la interposición de una medida cautelar dentro del proceso contencioso administrativo, no solamente deberá de atender los requisitos exigidos en el artículo 610 del CPC., como son:

1. Exponer los fundamentos de su pretensión cautelar, detallando las razones de hecho, así como las de derecho que sostienen la reclamación solicitada ante los Tribunales.
2. Señalar la forma de esta, precisando que tipo de medida cautelar está solicitando, si esta será determinada en función de aquellas detalladas



- por ley, esto es nominadas, o si será alguna de contenido innominado incluyendo medida cautelar genérica.
3. Indicar, si fuera el caso, los bienes sobre los que deba recaer la medida y el monto de su afectación.
 4. Ofrecer contracautela.
 5. Designar al órgano de auxilio judicial correspondiente, si fuera el caso; no obstante, si se tratare de persona natural, se acreditará su identificación anexando la copia legalizada de su documento de identidad personal.

La solicitud de medida cautelar dentro del proceso contencioso administrativo también deberá de atender los requisitos establecidos en el artículo 38 del DS. N°011-2019-JUS como son:

1. Se considere verosímil el derecho invocado. Para tal efecto, se deberá ponderar la proporcionalidad entre la eventual afectación que causaría al interés público o a terceros la medida cautelar y, el perjuicio que causa al recurrente la eficacia inmediata de la actuación impugnada.
2. Se considere necesaria la emisión de una decisión preventiva por constituir peligro la demora del proceso, o por cualquier otra razón justificable. No es exigible este requisito cuando se trate de pretensiones relacionadas con el contenido esencial del derecho a la pensión.



3. Se estime que resulte adecuada para garantizar la eficacia de la pretensión.



CAPITULO V: RESULTADO Y ANÁLISIS DE LOS HALLAZGOS

5.1. RESULTADOS DEL ESTUDIO.

Para la presente investigación, se aplicó la técnica de entrevista a personalidades, abogados conocedores del fenómeno, para ello se diseñó la entrevista insertando preguntas, que cumplen los objetivos de la investigación; las entrevistas, fueron aplicadas por los tesisistas durante los meses de abril y mayo del 2023.

5.1.1. ENTREVISTA REALIZADA AL ABOGADO ALFREDO TTITO TAIRO.

El entrevistado tiene experiencia laboral como abogado independiente, a quien se le aplicó la entrevista en forma presencial, el 03 de mayo de 2023; quien respondió a las preguntas de la siguiente manera:



Imágenes 01 y 02: fuente propia.

¿CÓMO SE DESARROLLA EL PROBLEMA DE LA IMPUNIDAD DE INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS Y LA TRANSGRESIÓN DE LA CELERIDAD PROCESAL?

El problema se desarrolla cuando el administrado sancionado a través de la resolución municipal, interpone recursos administrativos hasta agotar la vía, luego interpone su



demanda de nulidad de resolución administrativa ante el Poder Judicial y obtiene sentencia que declara infundada su demanda, que es objeto de apelación; posteriormente en la Sala Superior se confirma la sentencia, y ante ello el demandante interpone casación; hasta aquí han transcurrido más de tres años e innecesariamente se ha dilatado la ejecución de la resolución administrativa de sanción.

Es de conocimiento que el proceso y el debido proceso están contemplada en nuestro código civil. sin embargo, muchos administrados se aprovechan e interponen procesos dilatorios aun sabiendo que incumplen o no cumplen con los requisitos para cada trámite administrativo.

¿CUÁL ES EL FACTOR NORMATIVO QUE GENERA LA IMPUNIDAD DE INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS Y LA TRANSGRESIÓN DE LA CELERIDAD PROCESAL?

El factor normativo que genera el problema es la falta de otorgamiento expreso por el artículo 615 del CPC., sobre la procedencia de medida cautelar por sentencia favorable a favor de entidad demandada, es el factor determinante para la suspensión y dilación innecesaria de la ejecución de resoluciones administrativas de sanción; ya que el demandante seguirá interponiendo recursos impugnatorios, quedando impune la infracción del administrado.

Debemos entender, que en estos casos especiales de procedencia del pedido cautelar, conlleva e implica la omisión de verificación de los requisitos de la solicitudes y el contenido de la decisión cautelar, esto en pronunciarse sobre la verisimilitud del derecho invocado, la necesidad de la emisión de una decisión preventiva por



constituir peligro en la demora del proceso o por cualquier otra razón justificable, la razonabilidad de la medida para garantizar la eficacia de la pretensión.

¿CUÁL ES EL EFECTO GENERADO POR LA IMPUNIDAD DE INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS Y LA TRANSGRESIÓN DE LA CELERIDAD PROCESAL?

El efecto generado por la impunidad de infracciones administrativas es la transgresión al principio de celeridad procesal.

La impunidad de infracciones administrativas y la transgresión de la celeridad procesal pueden tener efectos graves en el sistema legal y en la sociedad peruana en general.

Por un lado, la impunidad puede erosionar la confianza de la ciudadanía en las instituciones encargadas de hacer cumplir la ley, lo que puede socavar la legitimidad del estado de derecho. También puede desincentivar a las personas a cumplir con la ley si perciben que otros están siendo recompensados por ignorarla.

5.1.2. ENTREVISTA REALIZADA AL ABOGADO ARNULFO FARFÁN VILLACORTA.

El entrevistado tiene experiencia laboral como abogado independiente, a quien se le aplicó la entrevista en forma presencial, el 25 de abril de 2023; quien respondió a las preguntas de la siguiente manera:



Imagen 03: fuente propia.



Imagen 04: fuente propia.



¿CÓMO SE DESARROLLA EL PROBLEMA DE LA IMPUNIDAD DE INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS Y LA TRANSGRESIÓN DE LA CELERIDAD PROCESAL?

El problema se desarrolla cuando el administrado sancionado a través de la resolución municipal, interpone recursos administrativos hasta agotar la vía, luego interpone su demanda de nulidad de resolución administrativa ante el Poder Judicial y obtiene sentencia que declara infundada su demanda, que es objeto de apelación; posteriormente en la Sala Superior se confirma la sentencia, y ante ello el demandante interpone casación; hasta aquí han transcurrido más de tres años e innecesariamente se ha dilatado la ejecución de la resolución administrativa de sanción.

En primer lugar, la falta de recursos y la sobrecarga de trabajo en el sistema administrativo y judicial pueden contribuir a la transgresión de la celeridad procesal. La falta de jueces, fiscales y personal administrativo puede resultar en retrasos significativos en la tramitación de casos, lo que a su vez puede afectar negativamente la calidad de la justicia y la capacidad del sistema para hacer cumplir la ley de manera efectiva.

¿CUÁL ES EL FACTOR NORMATIVO QUE GENERA LA IMPUNIDAD DE INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS Y LA TRANSGRESIÓN DE LA CELERIDAD PROCESAL?

El factor normativo que genera el problema es la falta de otorgamiento expreso por el artículo 615 del CPC., sobre la procedencia de medida cautelar por sentencia favorable a favor de entidad demandada, es el factor determinante para la suspensión y dilación



innecesaria de la ejecución de resoluciones administrativas de sanción; ya que el demandante seguirá interponiendo recursos impugnatorios, quedando impune la infracción del administrado.

Existe la posibilidad de que la entidad demandada en un caso administrativo pueda solicitar una medida cautelar para suspender la ejecución de una resolución administrativa de sanción en caso de que haya obtenido una sentencia favorable en un proceso judicial. Esta medida cautelar puede retrasar la ejecución de la sanción administrativa, lo que puede tener como resultado la impunidad de la infracción cometida.

Además, la demora en la ejecución de la sanción administrativa puede tener efectos negativos en la sociedad y en la economía en general, ya que las empresas o individuos que han sido sancionados pueden continuar con sus actividades ilegales o anticompetitivas mientras se espera la resolución del caso, lo que puede tener efectos perjudiciales en el mercado y en la sociedad en general.

En resumen, la procedencia de medida cautelar por sentencia favorable a favor de entidad demandada puede ser un factor normativo que contribuye a la impunidad de infracciones administrativas y la transgresión de la celeridad procesal. Por lo tanto, es importante revisar la efectividad de estas medidas cautelares y considerar posibles reformas para garantizar la justicia y la rendición de cuentas en el sistema legal peruano.



¿CUÁL ES EL EFECTO GENERADO POR LA IMPUNIDAD DE INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS Y LA TRANSGRESIÓN DE LA CELERIDAD PROCESAL?

El efecto generado por la impunidad de infracciones administrativas es la transgresión al principio de celeridad procesal.

En primer lugar, la impunidad de las infracciones administrativas puede socavar la autoridad del estado y debilitar el estado de derecho. Si las personas o empresas que cometen infracciones administrativas no son sancionadas, esto puede generar un sentimiento de impunidad y desconfianza en el sistema legal, lo que a su vez puede erosionar la confianza en el estado y en la capacidad del sistema legal para hacer cumplir la ley.

5.1.3. ENTREVISTA REALIZADA AL ABOGADO GENARO MIGUEL ESPIRILLA.

El entrevistado tiene experiencia laboral como abogado independiente, a quien se le aplicó la entrevista en forma presencial, el 02 de mayo de 2023; quien respondió a las preguntas de la siguiente manera:



Imagen 05: fuente propia.



Imágenes 06: fuente propia.

¿CÓMO SE DESARROLLA EL PROBLEMA DE LA IMPUNIDAD DE INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS Y LA TRANSGRESIÓN DE LA CELERIDAD PROCESAL?

El problema se desarrolla cuando el administrado sancionado a través de la resolución municipal, interpone recursos administrativos hasta agotar la vía, luego interpone su demanda de nulidad de resolución administrativa ante el Poder Judicial y obtiene sentencia que declara infundada su demanda, que es objeto de apelación; posteriormente en la Sala Superior se confirma la sentencia, y ante ello el demandante interpone casación; hasta aquí han transcurrido más de tres años e innecesariamente se ha dilatado la ejecución de la resolución administrativa de sanción.

Una posible causa es la complejidad de las normas y procedimientos legales. Si las normas y procedimientos son demasiado complejos, pueden hacer que los procesos



judiciales sean lentos y costosos, lo que puede resultar en impunidad y en la transgresión de la celeridad procesal.

Además, las leyes y regulaciones pueden tener vacíos o lagunas legales que permiten a los infractores evitar la responsabilidad por sus acciones, lo que puede resultar en impunidad.

¿CUÁL ES EL FACTOR NORMATIVO QUE GENERA LA IMPUNIDAD DE INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS Y LA TRANSGRESIÓN DE LA CELERIDAD PROCESAL?

El factor normativo que genera el problema es la falta de otorgamiento expreso por el artículo 615 del CPC., sobre la procedencia de medida cautelar por sentencia favorable a favor de entidad demandada, es el factor determinante para la suspensión y dilación innecesaria de la ejecución de resoluciones administrativas de sanción; ya que el demandante seguirá interponiendo recursos impugnatorios, quedando impune la infracción del administrado.

Esto puede generar situaciones en las que las entidades demandadas puedan alegar la existencia de una sentencia favorable en su contra para suspender la ejecución de la resolución administrativa de sanción, lo que retrasa la ejecución de la sanción impuesta y, en consecuencia, contribuye a la impunidad de las infracciones administrativas.



¿CUÁL ES EL EFECTO GENERADO POR LA IMPUNIDAD DE INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS Y LA TRANSGRESIÓN DE LA CELERIDAD PROCESAL?

El efecto generado por la impunidad de infracciones administrativas es la transgresión al principio de celeridad procesal.

La transgresión de la celeridad procesal puede afectar el derecho a un proceso justo y eficiente, que es un derecho fundamental reconocido por la Constitución y por tratados internacionales de derechos humanos. Si los procesos administrativos, judiciales o de otra índole se demoran y no se resuelven en un plazo razonable, puede generar una injusticia y una sensación de desprotección para las personas involucradas.

5.1.4. ENTREVISTA REALIZADA AL ABOGADO MIJAÍL RIVERA GUTIÉRREZ.

El entrevistado tiene experiencia laboral como abogado independiente, a quien se le aplicó la entrevista en forma presencial, el 21 de abril de 2023; quien respondió a las preguntas de la siguiente manera:



Imágenes 07 y 08: fuente propia.



¿CÓMO SE DESARROLLA EL PROBLEMA DE LA IMPUNIDAD DE INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS Y LA TRANSGRESIÓN DE LA CELERIDAD PROCESAL?

El problema se desarrolla cuando el administrado sancionado a través de la resolución municipal, interpone recursos administrativos hasta agotar la vía, luego interpone su demanda de nulidad de resolución administrativa ante el Poder Judicial y obtiene sentencia que declara infundada su demanda, que es objeto de apelación; posteriormente en la Sala Superior se confirma la sentencia, y ante ello el demandante interpone casación; hasta aquí han transcurrido más de tres años e innecesariamente se ha dilatado la ejecución de la resolución administrativa de sanción.

La consecución o continuidad de un procedimiento sancionador administrativo al transformarse a un procedimiento contencioso administrativo, teniendo como medio la presentación de diferentes recursos está determinado por norma procedimental y procesal, pero tenemos conocimiento muchos de estos medios son meros remedios paliativos que solo buscan el alargue y/o postergación de la ejecución de lo resuelto.

¿CUÁL ES EL FACTOR NORMATIVO QUE GENERA LA IMPUNIDAD DE INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS Y LA TRANSGRESIÓN DE LA CELERIDAD PROCESAL?

El factor normativo que genera el problema es la falta de otorgamiento expreso por el artículo 615 del CPC., sobre la procedencia de medida cautelar por sentencia favorable a favor de entidad demandada, es el factor determinante para la suspensión y dilación innecesaria de la ejecución de resoluciones administrativas de sanción; ya que el



demandante seguirá interponiendo recursos impugnatorios, quedando impune la infracción del administrado.

La aplicación de una medida cautelar que proteja lo dispuesto y resuelto en cualquier instancia no debería afectar la presentación de diferentes recursos si estos son utilizados de manera y fin correcto, pero si estos solo buscan la dilación de la ejecución de lo resuelto, se está afectando el derecho al debido procedimiento o proceso y por consecuencia la afectación de una de las partes; en consecuencia, estaría de acuerdo en la aplicación de medidas que garanticen el fin de lo resuelto.

¿CUÁL ES EL EFECTO GENERADO POR LA IMPUNIDAD DE INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS Y LA TRANSGRESIÓN DE LA CELERIDAD PROCESAL?

El efecto generado por la impunidad de infracciones administrativas es la transgresión al principio de celeridad procesal.

El principio de celeridad procesal es parte de debido procedimiento o proceso, que se refleja como una garantía para con las partes dentro de un procedimiento o proceso; su afectación con recursos que solo buscan la dilación de ejecución de lo resuelto transgrede y afecta dicho principio.

5.1.5. ENTREVISTA REALIZADA AL ABOGADO PEDRO MORA LLACTA.

El entrevistado tiene experiencia laboral como abogado independiente, a quien se le aplico la entrevista en forma presencial, el 21 de abril de 2023; quien respondió a las preguntas de la siguiente manera:



Imágenes 09 y 10: fuente propia.

¿CÓMO SE DESARROLLA EL PROBLEMA DE LA IMPUNIDAD DE INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS Y LA TRANSGRESIÓN DE LA CELERIDAD PROCESAL?

El problema se desarrolla cuando el administrado sancionado a través de la resolución municipal, interpone recursos administrativos hasta agotar la vía, luego interpone su demanda de nulidad de resolución administrativa ante el Poder Judicial y obtiene sentencia que declara infundada su demanda, que es objeto de apelación; posteriormente en la Sala Superior se confirma la sentencia, y ante ello el demandante interpone casación;



hasta aquí han transcurrido más de tres años e innecesariamente se ha dilatado la ejecución de la resolución administrativa de sanción.

Es de conocimiento de todo jurista que, en todo procedimiento o proceso, en especial el administrativo, la presentación de recursos tiene dos fines, uno el fin de acuerdo a la característica y objetivo de cada recurso según la teoría; y el otro la dilación y la obtención de tiempo para la no ejecución efectiva de lo resuelto.

¿CUÁL ES EL FACTOR NORMATIVO QUE GENERA LA IMPUNIDAD DE INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS Y LA TRANSGRESIÓN DE LA CELERIDAD PROCESAL?

El factor normativo que genera el problema es la falta de otorgamiento expreso por el artículo 615 del CPC., sobre la procedencia de medida cautelar por sentencia favorable a favor de entidad demandada, es el factor determinante para la suspensión y dilación innecesaria de la ejecución de resoluciones administrativas de sanción; ya que el demandante seguirá interponiendo recursos impugnatorios, quedando impune la infracción del administrado.

Es de opinión del suscrito que se debería legislar de manera especial la creación de la medida cautelar expresa en este tipo de procedimientos y/o procesos, ya que garantizaría la ejecución de lo dispuesto, por supuesto en favor de lo justo normativamente justificado.



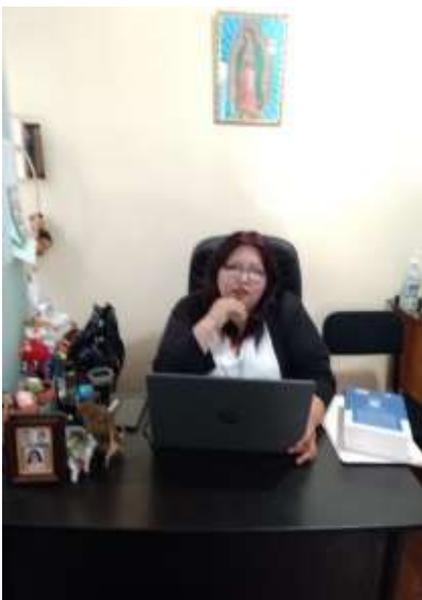
¿CUÁL ES EL EFECTO GENERADO POR LA IMPUNIDAD DE INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS Y LA TRANSGRESIÓN DE LA CELERIDAD PROCESAL?

El efecto generado por la impunidad de infracciones administrativas es la transgresión al principio de celeridad procesal.

La celeridad procesal constituye una garantía del debido procedimiento y proceso, es en ese entender que los actos que se realicen de manera dilatoria indebida, generaran indefensión y perjuicio más aún si estos recursos son aplicados solo con el fin dilatorio afectando el principio y garantía mencionado.

5.1.6. ENTREVISTA REALIZADA A LA ABOGADA EULALIA MARGOT CALVO NAVEROS.

El entrevistada tiene experiencia laboral como abogada independiente, a quien se le aplico la entrevista en forma presencial, el 21 de abril de 2023; quien respondió a las preguntas de la siguiente manera:



Imágenes 11 y 12: fuente propia.



¿CÓMO SE DESARROLLA EL PROBLEMA DE LA IMPUNIDAD DE INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS Y LA TRANSGRESIÓN DE LA CELERIDAD PROCESAL?

El problema se desarrolla cuando el administrado sancionado a través de la resolución municipal, interpone recursos administrativos hasta agotar la vía, luego interpone su demanda de nulidad de resolución administrativa ante el Poder Judicial y obtiene sentencia que declara infundada su demanda, que es objeto de apelación; posteriormente en la Sala Superior se confirma la sentencia, y ante ello el demandante interpone casación; hasta aquí han transcurrido más de tres años e innecesariamente se ha dilatado la ejecución de la resolución administrativa de sanción.

Nuestro sistema jurídico contempla la integridad de un procedimiento sancionador administrativo determinado en la ley de la materia, posterior a este el proceso contencioso administrativo, apelación y casación del mismo, contenido en el código procesal civil, esto genera un mecanismo dilatorio a favor del administrado infractor y la impunidad de su sanción con referencia a la celeridad procesal presente como principio que genera la aplicación de la justicia efectiva que se busca en todo proceso o procedimiento.

¿CUÁL ES EL FACTOR NORMATIVO QUE GENERA LA IMPUNIDAD DE INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS Y LA TRANSGRESIÓN DE LA CELERIDAD PROCESAL?

El factor normativo que genera el problema es la falta de otorgamiento expreso por el artículo 615 del CPC., sobre la procedencia de medida cautelar por sentencia favorable a



favor de entidad demandada, es el factor determinante para la suspensión y dilación innecesaria de la ejecución de resoluciones administrativas de sanción; ya que el demandante seguirá interponiendo recursos impugnatorios, quedando impune la infracción del administrado.

Es cierto que la falta de una medida cautelar con un proceso especial que acelere su ejecución administrativa de la sanción generara a posteriori una condición favorable para el administrado infractor, en desmedro de la posición de la entidad, otorgar una ventaja a una de las partes que genera desigualdad de armas en un proceso o procedimiento, y afectara en lo resuelto y su aplicación.

¿CUÁL ES EL EFECTO GENERADO POR LA IMPUNIDAD DE INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS Y LA TRANSGRESIÓN DE LA CELERIDAD PROCESAL?

El efecto generado por la impunidad de infracciones administrativas es la transgresión al principio de celeridad procesal.

Una vez desarrollado y entendido el procedimiento sancionador, posterior a este el proceso contencioso administrativo y los recursos dentro de estos, la dilación de lo determinado en resoluciones administrativas se entiende como un mecanismo que al ser aplicado por el administrado infractor es un atentado contra el principio de celeridad procedimental y procesal.



5.1.7. ENTREVISTA REALIZADA AL ABOGADO DAVID QUISPE ITUSACA.

El entrevistado tiene experiencia laboral como abogado independiente, a quien se le aplico la entrevista en forma presencial, el 12 de abril de 2023; quien respondió a las preguntas de la siguiente manera:



Imagen 13: fuente propia.

¿CÓMO SE DESARROLLA EL PROBLEMA DE LA IMPUNIDAD DE INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS Y LA TRANSGRESIÓN DE LA CELERIDAD PROCESAL?

El problema se desarrolla cuando el administrado sancionado a través de la resolución municipal, interpone recursos administrativos hasta agotar la vía, luego interpone su demanda de nulidad de resolución administrativa ante el Poder Judicial y obtiene sentencia que declara infundada su demanda, que es objeto de apelación; posteriormente en la Sala Superior se confirma la sentencia, y ante ello el demandante interpone casación; hasta aquí han transcurrido más de tres años e innecesariamente se ha dilatado la ejecución de la resolución administrativa de sanción.



El sistema judicial así está establecido dentro de un ámbito de debido procedimiento de acuerdo a la legislación vigente.

¿CUÁL ES EL FACTOR NORMATIVO QUE GENERA LA IMPUNIDAD DE INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS Y LA TRANSGRESIÓN DE LA CELERIDAD PROCESAL?

El factor normativo que genera el problema es la falta de otorgamiento expreso por el artículo 615 del CPC., sobre la procedencia de medida cautelar por sentencia favorable a favor de entidad demandada, es el factor determinante para la suspensión y dilación innecesaria de la ejecución de resoluciones administrativas de sanción; ya que el demandante seguirá interponiendo recursos impugnatorios, quedando impune la infracción del administrado.

No existe una normativa que permita el otorgamiento expreso para poder interponer una medida cautelar ante una sentencia favorable a favor de la demandada, por lo tanto, se produce la impunidad de infracciones administrativa en todo el país.

¿CUÁL ES EL EFECTO GENERADO POR LA IMPUNIDAD DE INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS Y LA TRANSGRESIÓN DE LA CELERIDAD PROCESAL?

El efecto generado por la impunidad de infracciones administrativas es la transgresión al principio de celeridad procesal.

No se cumplen las sanciones administrativas concretizadas en las sentencias concluyendo en la impunidad quedando evidente la Transgresión de la Celeridad Procesal.



5.2. ANÁLISIS DE LOS HALLAZGOS.

CUADRO DE ANÁLISIS DE RESULTADOS Y SU RELACIÓN CON LOS OBJETIVOS, PREGUNTAS DE LA INVESTIGACIÓN Y CORROBORACIÓN DE LAS HIPÓTESIS, DE LAS ENTREVISTAS			
RESULTADO GENERAL DE LAS ENTREVISTAS: ENTREVISTADO 1	OBJETIVO CUMPLIDO	FORMULACIÓN DEL PROBLEMA: PREGUNTA ATENDIDA	HIPÓTESIS CORROBORADA
ENTREVISTADO: LA RESPUESTA RESPALDA LA HIPÓTESIS PRINCIPAL PLANTEADA	Describir cómo se desarrolla el problema de la impunidad de infracciones administrativas y la transgresión de la celeridad procesal.	¿Como se desarrolla el problema de la impunidad de infracciones administrativas y la transgresión de la celeridad procesal?	El problema se desarrolla cuando el administrado sancionado a través de la resolución municipal, interpone recursos administrativos hasta agotar la vía, luego interpone su demanda de nulidad de resolución administrativa ante el Poder Judicial y obtiene sentencia que declara infundada su demanda, que es objeto de apelación; posteriormente en la Sala Superior se confirma la sentencia, y ante ello el demandante interpone casación; hasta aquí han transcurrido más de tres años e innecesariamente se ha dilatado la ejecución de la resolución administrativa.



ENTREVISTADO: LA RESPUESTA RESPALDA LA HIPÓTESIS ESPECIFICA SUB 1 PLANTEADA	Identificar el factor normativo que genera la impunidad de infracciones administrativas y la transgresión de la celeridad procesal.	¿Cuál es el factor normativo que genera la impunidad de infracciones administrativas y la transgresión de la celeridad procesal?	El factor normativo que genera el problema es la falta de otorgamiento expreso por el artículo 615 del CPC., sobre la procedencia de medida cautelar por sentencia favorable a favor de entidad demandada, es el factor determinante para la suspensión y dilación innecesaria de la ejecución de resoluciones administrativas de sanción; ya que el demandante seguirá interponiendo recursos impugnatorios, quedando impune la infracción del administrado.
ENTREVISTADO: LA RESPUESTA RESPALDA LA HIPÓTESIS	Identificar el efecto generado por la impunidad de infracciones administrativas y la	¿Cuál es el efecto generado por la impunidad de infracciones administrativas y la transgresión de la celeridad procesal?	El efecto generado por la impunidad de infracciones administrativas es la transgresión al principio de celeridad procesal.



ESPECIFICA SUB 2 PLANTEADA	transgresión de la celeridad procesal.		
CUADRO DE ANÁLISIS DE RESULTADOS Y SU RELACIÓN CON LOS OBJETIVOS, PREGUNTAS DE LA INVESTIGACIÓN Y CORROBORACIÓN DE LAS HIPÓTESIS, DE LAS ENTREVISTAS			
RESULTADO GENERAL DE LAS ENTREVISTAS: ENTREVISTADO 2	OBJETIVO CUMPLIDO	FORMULACIÓN DEL PROBLEMA: PREGUNTA ATENDIDA	HIPÓTESIS CORROBORADA
ENTREVISTADO: LA RESPUESTA RESPALDA LA HIPÓTESIS PRINCIPAL PLANTEADA	Describir cómo se desarrolla el problema de la impunidad de infracciones administrativas y la transgresión de la celeridad procesal.	¿Como se desarrolla el problema de la impunidad de infracciones administrativas y la transgresión de la celeridad procesal?	El problema se desarrolla cuando el administrado sancionado a través de la resolución municipal, interpone recursos administrativos hasta agotar la vía, luego interpone su demanda de nulidad de resolución administrativa ante el Poder Judicial y obtiene sentencia que declara infundada su demanda, que es objeto de apelación; posteriormente en la



			<p>Sala Superior se confirma la sentencia, y ante ello el demandante interpone casación; hasta aquí han transcurrido más de tres años e innecesariamente se ha dilatado la ejecución de la resolución administrativa.</p>
<p>ENTREVISTADO: LA RESPUESTA RESPALDA LA HIPÓTESIS ESPECIFICA SUB 1 PLANTEADA</p>	<p>Identificar el factor normativo que genera la impunidad de infracciones administrativas y la transgresión de la celeridad procesal.</p>	<p>¿Cuál es el factor normativo que genera la impunidad de infracciones administrativas y la transgresión de la celeridad procesal?</p>	<p>El factor normativo que genera el problema es la falta de otorgamiento expreso por el artículo 615 del CPC., sobre la procedencia de medida cautelar por sentencia favorable a favor de entidad demandada, es el factor determinante para la suspensión y dilación innecesaria de la ejecución de resoluciones administrativas de sanción; ya que el demandante seguirá interponiendo recursos impugnatorios, quedando impune la infracción del administrado.</p>



ENTREVISTADO: LA RESPUESTA RESPALDA LA HIPÓTESIS ESPECIFICA SUB 2 PLANTEADA	Identificar el efecto generado por la impunidad de infracciones administrativas y la transgresión de la celeridad procesal.	¿Cuál es el efecto generado por la impunidad de infracciones administrativas y la transgresión de la celeridad procesal?	El efecto generado por la impunidad de infracciones administrativas es la transgresión al principio de celeridad procesal.
CUADRO DE ANÁLISIS DE RESULTADOS Y SU RELACIÓN CON LOS OBJETIVOS, PREGUNTAS DE LA INVESTIGACIÓN Y CORROBORACIÓN DE LAS HIPÓTESIS, DE LAS ENTREVISTAS			
RESULTADO GENERAL DE LAS ENTREVISTAS: ENTREVISTADO 2	OBJETIVO CUMPLIDO	FORMULACIÓN DEL PROBLEMA: PREGUNTA ATENDIDA	HIPÓTESIS CORROBORADA



<p>ENTREVISTADO: LA RESPUESTA RESPALDA LA HIPÓTESIS PRINCIPAL PLANTEADA</p>	<p>Describir cómo se desarrolla el problema de la impunidad de infracciones administrativas y la transgresión de la celeridad procesal.</p>	<p>¿Como se desarrolla el problema de la impunidad de infracciones administrativas y la transgresión de la celeridad procesal?</p>	<p>El problema se desarrolla cuando el administrado sancionado a través de la resolución municipal, interpone recursos administrativos hasta agotar la vía, luego interpone su demanda de nulidad de resolución administrativa ante el Poder Judicial y obtiene sentencia que declara infundada su demanda, que es objeto de apelación; posteriormente en la Sala Superior se confirma la sentencia, y ante ello el demandante interpone casación; hasta aquí han transcurrido más de tres años e innecesariamente se ha dilatado la ejecución de la resolución administrativa.</p>
<p>ENTREVISTADO: LA RESPUESTA RESPALDA LA HIPÓTESIS ESPECIFICA SUB 1 PLANTEADA</p>	<p>Identificar el factor normativo que genera la impunidad de infracciones administrativas y la transgresión de la celeridad procesal.</p>	<p>¿Cuál es el factor normativo que genera la impunidad de infracciones administrativas y la transgresión de la celeridad procesal?</p>	<p>El factor normativo que genera el problema es la falta de otorgamiento expreso por el artículo 615 del CPC., sobre la procedencia de medida cautelar por sentencia favorable a favor de entidad demandada, es el factor determinante para la suspensión y dilación innecesaria de la ejecución de resoluciones administrativas de sanción; ya que el demandante seguirá</p>



			interponiendo recursos impugnatorios, quedando impune la infracción del administrado.
ENTREVISTADO: LA RESPUESTA RESPALDA LA HIPÓTESIS ESPECIFICA SUB 2 PLANTEADA	Identificar el efecto generado por la impunidad de infracciones administrativas y la transgresión de la celeridad procesal.	¿Cuál es el efecto generado por la impunidad de infracciones administrativas y la transgresión de la celeridad procesal?	El efecto generado por la impunidad de infracciones administrativas es la transgresión al principio de celeridad procesal.



CUADRO DE ANÁLISIS DE RESULTADOS Y SU RELACIÓN CON LOS OBJETIVOS, PREGUNTAS DE LA INVESTIGACIÓN Y CORROBORACIÓN DE LAS HIPÓTESIS, DE LAS ENTREVISTAS			
RESULTADO GENERAL DE LAS ENTREVISTAS: ENTREVISTADO 3	OBJETIVO CUMPLIDO	FORMULACIÓN DEL PROBLEMA: PREGUNTA ATENDIDA	HIPÓTESIS CORROBORADA
ENTREVISTADO: LA RESPUESTA RESPALDA LA HIPÓTESIS PRINCIPAL PLANTEADA	Describir cómo se desarrolla el problema de la impunidad de infracciones administrativas y la transgresión de la celeridad procesal.	¿Como se desarrolla el problema de la impunidad de infracciones administrativas y la transgresión de la celeridad procesal?	El problema se desarrolla cuando el administrado sancionado a través de la resolución municipal, interpone recursos administrativos hasta agotar la vía, luego interpone su demanda de nulidad de resolución administrativa ante el Poder Judicial y obtiene sentencia que declara infundada su demanda, que es objeto de apelación; posteriormente en la Sala Superior se confirma la sentencia, y ante ello el demandante interpone casación; hasta aquí han transcurrido más de tres años e innecesariamente se ha dilatado la ejecución de la resolución administrativa.



<p>ENTREVISTADO: LA RESPUESTA RESPALDA LA HIPÓTESIS ESPECIFICA SUB 1 PLANTEADA</p>	<p>Identificar el factor normativo que genera la impunidad de infracciones administrativas y la transgresión de la celeridad procesal.</p>	<p>¿Cuál es el factor normativo que genera la impunidad de infracciones administrativas y la transgresión de la celeridad procesal?</p>	<p>El factor normativo que genera el problema es la falta de otorgamiento expreso por el artículo 615 del CPC., sobre la procedencia de medida cautelar por sentencia favorable a favor de entidad demandada, es el factor determinante para la suspensión y dilación innecesaria de la ejecución de resoluciones administrativas de sanción; ya que el demandante seguirá interponiendo recursos impugnatorios, quedando impune la infracción del administrado.</p>
<p>ENTREVISTADO: LA RESPUESTA RESPALDA LA HIPÓTESIS ESPECIFICA SUB 2 PLANTEADA</p>	<p>Identificar el efecto generado por la impunidad de infracciones administrativas y la transgresión de la celeridad procesal.</p>	<p>¿Cuál es el efecto generado por la impunidad de infracciones administrativas y la transgresión de la celeridad procesal?</p>	<p>El efecto generado por la impunidad de infracciones administrativas es la transgresión al principio de celeridad procesal.</p>



CUADRO DE ANÁLISIS DE RESULTADOS Y SU RELACIÓN CON LOS OBJETIVOS, PREGUNTAS DE LA INVESTIGACIÓN Y CORROBORACIÓN DE LAS HIPÓTESIS, DE LAS ENTREVISTAS			
RESULTADO GENERAL DE LAS ENTREVISTAS: ENTREVISTADO 4	OBJETIVO CUMPLIDO	FORMULACIÓN DEL PROBLEMA: PREGUNTA ATENDIDA	HIPÓTESIS CORROBORADA
ENTREVISTADO: LA RESPUESTA RESPALDA LA HIPÓTESIS PRINCIPAL PLANTEADA	Describir cómo se desarrolla el problema de la impunidad de infracciones administrativas y la transgresión de la celeridad procesal.	¿Como se desarrolla el problema de la impunidad de infracciones administrativas y la transgresión de la celeridad procesal?	El problema se desarrolla cuando el administrado sancionado a través de la resolución municipal, interpone recursos administrativos hasta agotar la vía, luego interpone su demanda de nulidad de resolución administrativa ante el Poder Judicial y obtiene sentencia que declara infundada su demanda, que es objeto de apelación; posteriormente en la Sala Superior se confirma la sentencia, y ante ello el demandante interpone casación; hasta aquí han transcurrido más de tres años e innecesariamente se ha dilatado la ejecución de la resolución administrativa.



ENTREVISTADO: LA RESPUESTA RESPALDA LA HIPÓTESIS ESPECIFICA SUB 1 PLANTEADA	Identificar el factor normativo que genera la impunidad de infracciones administrativas y la transgresión de la celeridad procesal.	¿Cuál es el factor normativo que genera la impunidad de infracciones administrativas y la transgresión de la celeridad procesal?	El factor normativo que genera el problema es la falta de otorgamiento expreso por el artículo 615 del CPC., sobre la procedencia de medida cautelar por sentencia favorable a favor de entidad demandada, es el factor determinante para la suspensión y dilación innecesaria de la ejecución de resoluciones administrativas de sanción; ya que el demandante seguirá interponiendo recursos impugnatorios, quedando impune la infracción del administrado.



<p>ENTREVISTADO: LA RESPUESTA RESPALDA LA HIPÓTESIS ESPECIFICA SUB 2 PLANTEADA</p>	<p>Identificar el efecto generado por la impunidad de infracciones administrativas y la transgresión de la celeridad procesal.</p>	<p>¿Cuál es el efecto generado por la impunidad de infracciones administrativas y la transgresión de la celeridad procesal?</p>	<p>El efecto generado por la impunidad de infracciones administrativas es la transgresión al principio de celeridad procesal.</p>
<p>CUADRO DE ANÁLISIS DE RESULTADOS Y SU RELACIÓN CON LOS OBJETIVOS, PREGUNTAS DE LA INVESTIGACIÓN Y CORROBORACIÓN DE LAS HIPÓTESIS, DE LAS ENTREVISTAS</p>			
<p>RESULTADO GENERAL DE LAS ENTREVISTAS: ENTREVISTADO 5</p>	<p>OBJETIVO CUMPLIDO</p>	<p>FORMULACIÓN DEL PROBLEMA: PREGUNTA ATENDIDA</p>	<p>HIPÓTESIS CORROBORADA</p>
<p>ENTREVISTADO: LA RESPUESTA RESPALDA LA</p>	<p>Describir cómo se desarrolla el problema de la impunidad de</p>	<p>¿Como se desarrolla el problema de la impunidad de infracciones</p>	<p>El problema se desarrolla cuando el administrado sancionado a través de la resolución municipal, interpone recursos</p>



<p>HIPÓTESIS PRINCIPAL PLANTEADA</p>	<p>infracciones administrativas y la transgresión de la celeridad procesal.</p>	<p>administrativas y la transgresión de la celeridad procesal?</p>	<p>administrativos hasta agotar la vía, luego interpone su demanda de nulidad de resolución administrativa ante el Poder Judicial y obtiene sentencia que declara infundada su demanda, que es objeto de apelación; posteriormente en la Sala Superior se confirma la sentencia, y ante ello el demandante interpone casación; hasta aquí han transcurrido más de tres años e innecesariamente se ha dilatado la ejecución de la resolución administrativa.</p>
<p>ENTREVISTADO: LA RESPUESTA RESPALDA LA HIPÓTESIS ESPECIFICA SUB 1 PLANTEADA</p>	<p>Identificar el factor normativo que genera la impunidad de infracciones administrativas y la transgresión de la celeridad procesal.</p>	<p>¿Cuál es el factor normativo que genera la impunidad de infracciones administrativas y la transgresión de la celeridad procesal?</p>	<p>El factor normativo que genera el problema es la falta de otorgamiento expreso por el artículo 615 del CPC., sobre la procedencia de medida cautelar por sentencia favorable a favor de entidad demandada, es el factor determinante para la suspensión y dilación innecesaria de la ejecución de resoluciones administrativas de sanción; ya que el demandante seguirá</p>



			interponiendo recursos impugnatorios, quedando impune la infracción del administrado.
ENTREVISTADO: LA RESPUESTA RESPALDA LA HIPÓTESIS ESPECIFICA SUB 2 PLANTEADA	Identificar el efecto generado por la impunidad de infracciones administrativas y la transgresión de la celeridad procesal.	¿Cuál es el efecto generado por la impunidad de infracciones administrativas y la transgresión de la celeridad procesal?	El efecto generado por la impunidad de infracciones administrativas es la transgresión al principio de celeridad procesal.



CUADRO DE ANÁLISIS DE RESULTADOS Y SU RELACIÓN CON LOS OBJETIVOS, PREGUNTAS DE LA INVESTIGACIÓN Y CORROBORACIÓN DE LAS HIPÓTESIS, DE LAS ENTREVISTAS			
RESULTADO GENERAL DE LAS ENTREVISTAS: ENTREVISTADO 6	OBJETIVO CUMPLIDO	FORMULACIÓN DEL PROBLEMA: PREGUNTA ATENDIDA	HIPÓTESIS CORROBORADA
ENTREVISTADO: LA RESPUESTA RESPALDA LA HIPÓTESIS PRINCIPAL PLANTEADA	Describir cómo se desarrolla el problema de la impunidad de infracciones administrativas y la transgresión de la celeridad procesal.	¿Como se desarrolla el problema de la impunidad de infracciones administrativas y la transgresión de la celeridad procesal?	El problema se desarrolla cuando el administrado sancionado a través de la resolución municipal, interpone recursos administrativos hasta agotar la vía, luego interpone su demanda de nulidad de resolución administrativa ante el Poder Judicial y obtiene sentencia que declara infundada su demanda, que es objeto de apelación; posteriormente en la Sala Superior se confirma la sentencia, y ante ello el demandante interpone casación; hasta aquí han transcurrido más de tres años e innecesariamente se ha dilatado la ejecución de la resolución administrativa.



ENTREVISTADO: LA RESPUESTA RESPALDA LA HIPÓTESIS ESPECIFICA SUB 1 PLANTEADA	Identificar el factor normativo que genera la impunidad de infracciones administrativas y la transgresión de la celeridad procesal.	¿Cuál es el factor normativo que genera la impunidad de infracciones administrativas y la transgresión de la celeridad procesal?	El factor normativo que genera el problema es la falta de otorgamiento expreso por el artículo 615 del CPC., sobre la procedencia de medida cautelar por sentencia favorable a favor de entidad demandada, es el factor determinante para la suspensión y dilación innecesaria de la ejecución de resoluciones administrativas de sanción; ya que el demandante seguirá interponiendo recursos impugnatorios, quedando impune la infracción del administrado.



<p>ENTREVISTADO: LA RESPUESTA RESPALDA LA HIPÓTESIS ESPECIFICA SUB 2 PLANTEADA</p>	<p>Identificar el efecto generado por la impunidad de infracciones administrativas y la transgresión de la celeridad procesal.</p>	<p>¿Cuál es el efecto generado por la impunidad de infracciones administrativas y la transgresión de la celeridad procesal?</p>	<p>El efecto generado por la impunidad de infracciones administrativas es la transgresión al principio de celeridad procesal.</p>
<p>CUADRO DE ANÁLISIS DE RESULTADOS Y SU RELACIÓN CON LOS OBJETIVOS, PREGUNTAS DE LA INVESTIGACIÓN Y CORROBORACIÓN DE LAS HIPÓTESIS, DE LAS ENTREVISTAS</p>			
<p>RESULTADO GENERAL DE LAS ENTREVISTAS: ENTREVISTADO 7</p>	<p>OBJETIVO CUMPLIDO</p>	<p>FORMULACIÓN DEL PROBLEMA: PREGUNTA ATENDIDA</p>	<p>HIPÓTESIS CORROBORADA</p>
<p>ENTREVISTADO: LA RESPUESTA RESPALDA LA</p>	<p>Describir cómo se desarrolla el problema de la impunidad de</p>	<p>¿Como se desarrolla el problema de la impunidad de infracciones</p>	<p>El problema se desarrolla cuando el administrado sancionado a través de la resolución municipal, interpone recursos</p>



<p>HIPÓTESIS PRINCIPAL PLANTEADA</p>	<p>infracciones administrativas y la transgresión de la celeridad procesal.</p>	<p>administrativas y la transgresión de la celeridad procesal?</p>	<p>administrativos hasta agotar la vía, luego interpone su demanda de nulidad de resolución administrativa ante el Poder Judicial y obtiene sentencia que declara infundada su demanda, que es objeto de apelación; posteriormente en la Sala Superior se confirma la sentencia, y ante ello el demandante interpone casación; hasta aquí han transcurrido más de tres años e innecesariamente se ha dilatado la ejecución de la resolución administrativa.</p>
<p>ENTREVISTADO: LA RESPUESTA RESPALDA LA HIPÓTESIS ESPECIFICA SUB 1 PLANTEADA</p>	<p>Identificar el factor normativo que genera la impunidad de infracciones administrativas y la transgresión de la celeridad procesal.</p>	<p>¿Cuál es el factor normativo que genera la impunidad de infracciones administrativas y la transgresión de la celeridad procesal?</p>	<p>El factor normativo que genera el problema es la falta de otorgamiento expreso por el artículo 615 del CPC., sobre la procedencia de medida cautelar por sentencia favorable a favor de entidad demandada, es el factor determinante para la suspensión y dilación innecesaria de la ejecución de resoluciones administrativas de sanción; ya que el demandante seguirá interponiendo recursos impugnatorios, quedando impune la infracción del administrado.</p>



ENTREVISTADO: LA RESPUESTA RESPALDA LA HIPÓTESIS ESPECIFICA SUB 2 PLANTEADA	Identificar el efecto generado por la impunidad de infracciones administrativas y la transgresión de la celeridad procesal.	¿Cuál es el efecto generado por la impunidad de infracciones administrativas y la transgresión de la celeridad procesal?	El efecto generado por la impunidad de infracciones administrativas es la transgresión al principio de celeridad procesal.



5.3. DISCUSIÓN Y CONTRASTACIÓN TEÓRICA DE LOS HALLAZGOS.

DISCUSIÓN Y CONTRASTACIÓN TEÓRICA DE LOS HALLAZGOS, AQUÍ LO QUE SE HACE ES OTRO CUADRO COMPARATIVO Y DE ANÁLISIS ENTRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS Y COMPARADOS EN EL CUADRO ANTERIOR; ES DECIR COMPARAMOS LAS CONCLUSIONES DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN QUE SE ENCUENTRAN COMO ANTECEDENTES DE INVESTIGACIÓN, CON LAS CONCLUSIONES ARRIBADAS EN LA PRESENTE INVESTIGACIÓN (HIPÓTESIS CORROBORADAS)

CUADRO DE DISCUSIÓN Y CONTRASTACIÓN TEÓRICA DE LOS HALLAZGOS

CONCLUSIONES DE LA INVESTIGACIÓN (VIENEN A SER LA HIPÓTESIS CORROBORADAS)	ANTECEDENTES	INTERPRETACIÓN DE SIMILITUDES
--	---------------------	--------------------------------------



<p>El problema se desarrolla cuando el administrado sancionado a través de la resolución municipal, interpone recursos administrativos hasta agotar la vía, luego interpone su demanda de nulidad de resolución administrativa ante el Poder Judicial y obtiene sentencia que declara infundada su demanda, que es objeto de apelación; posteriormente en la Sala Superior se confirma la sentencia, y ante ello el demandante interpone casación; hasta aquí han transcurrido más de tres años e innecesariamente se ha dilatado la ejecución de la resolución administrativa.</p>	<p>“Ejecución especial de sentencia apelada y la sanción oportuna de infracciones administrativas en el Distrito de Wánchaq” Autor: Abarca Alfaro Marco Antonio</p> <p>Para Optar : Grado de Magister Universidad : Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco.</p> <p>1. En los capítulos anteriores, se ha logrado estudiar el problema en el contexto distrital, la naturaleza jurídica del problema, identificación de la hipótesis, desarrollo de la metodología, resultados y discusión; ahora bien, habiendo obtenido resultados que comprueban la hipótesis, es decir: para la solución del problema es imperiosa la necesidad de la implementación del instituto jurídico procesal denominado como ejecución especial de la sentencia apelada a través de un proyecto de ley que logre insertar dicho mecanismo en la Ley del Proceso Contencioso Administrativo, más las disposiciones complementarias que viabilicen la aplicación del instituto. 2. se logró identificar al ordenamiento jurídico como el factor que origina la suspensión</p>	<p>INTERPRETACIÓN DE LAS SIMILITUDES: EL ANTECEDENTE ES SIMILAR A LAS CONCLUSIONES ARRIBADAS.</p>
---	--	---



	<p>de la sanción administrativa, que significa la impunidad de la infracción hasta la emisión de una sentencia firme; concretamente el artículo 16.1.e. de la Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva y el Art. 13 de la Ley Orgánica del Poder Judicial son los artículos que establecen la suspensión de la ejecución de la sanción administrativa, por otro lado el artículo 615 del Código Procesal Civil se convierte en el dispositivo legal pertinente para que sirva como base para la implementación de la ejecución especial de la sentencia apelada. 3. La presente investigación propone una solución concreta al problema concreto a través del proyecto de ley propuesto, el mismo que contribuirá a reducir el tiempo que se demora la ejecución de las sanciones administrativas; sin embargo, dicha solución no suple ni alcanza a cubrir el deber del Estado de generar conciencia ciudadana en la población a efectos de consolidar el principio de imperio de la ley y la preeminencia del interés público; por tanto, el Estado</p>	
<p>El factor normativo que genera el problema es la falta de otorgamiento expreso por el artículo 615 del CPC., sobre la procedencia de medida cautelar por sentencia favorable a favor de entidad demandada, es el factor determinante para la suspensión y dilación innecesaria de la ejecución de resoluciones administrativas de sanción; ya que el demandante seguirá interponiendo recursos impugnatorios,</p>		



<p>quedando impune la infracción del administrado.</p>	<p>deberá de maximizar sus esfuerzos para la internalización de los valores cívicos, en la población que favorezca la construcción de un país ordenado y solidario.</p>	
<p>El efecto generado por la impunidad de infracciones administrativas es la transgresión al principio de celeridad procesal.</p>		



CONCLUSIONES.

PRIMERA: El problema se desarrolla cuando el administrado sancionado a través de la resolución municipal, interpone recursos administrativos hasta agotar la vía, luego interpone su demanda de nulidad de resolución administrativa ante el Poder Judicial y obtiene sentencia que declara infundada su demanda, que es objeto de apelación; posteriormente en la Sala Superior se confirma la sentencia, y ante ello el demandante interpone casación; hasta aquí han transcurrido más de tres años e innecesariamente se ha dilatado la ejecución de la resolución administrativa.

SEGUNDA: El factor normativo que genera el problema es la falta de otorgamiento expreso por el artículo 615 del CPC., sobre la procedencia de medida cautelar por sentencia favorable a favor de entidad demandada, es el factor determinante para la suspensión y dilación innecesaria de la ejecución de resoluciones administrativas de sanción; ya que el demandante seguirá interponiendo recursos impugnatorios, quedando impune la infracción del administrado.

TERCERA: El efecto generado por la impunidad de infracciones administrativas es la transgresión al principio de celeridad procesal.



RECOMENDACIONES O SUGERENCIAS

PRIMERA: Se recomienda a los abogados, asesorar con honestidad a sus patrocinados, informándoles sobre la adecuación de sus negocios, proyectos, intereses, dentro del marco legal, a efectos de evitar sanciones administrativas.

SEGUNDA: Se recomienda, el reconocimiento e implementación de la institución de la ejecución especial de la sentencia apelada, que permitirá que cuando de por medio este la vulneración al interés público, la entidad demandada, a través de su procurador podrá interponer dicho instituto, con la finalidad de evitar la dilación e impunidad de la infracción administrativa.

TERCERA: Se recomienda, a los ciudadanos en general, emprender sus negocios, o proyectos de toda índole, dentro del estado social de derecho, cumpliendo, procedimientos, reglamentaciones, a efectos de formalizar sus pretensiones dentro del marco legal, así mismo se recomienda a la Municipalidad Distrital de Wanchaq, proseguir con la difusión cívica respecto del cumplimiento de sus ordenanzas municipales, a través de campañas de sensibilización.



BIBLIOGRAFÍA

Textos de investigación

Álvarez, G. (2002). Metodología de la investigación jurídica: Hacia una nueva perspectiva. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad Central de Chile, Santiago de Chile.

Castro Cuba Barineza, I.E. (2015). Guía para elaborar la Tesis Doctoral y de Maestría. Escuela de Posgrado de la Universidad Andina de Cusco, Cusco, Perú.

Castro Cuba Barineza, I.E. (2019). Investigar en derecho. Texto de apoyo a la docencia. Escuela de Posgrado de la Universidad Andina de Cusco, Cusco, Perú.

Eco, U. (2014). Como se hace una tesis. Técnicas y procedimientos de estudio, investigación y escritura. Versión castellana de Baranda, Lucía y Clavería Ibáñez, Alberto. Editorial Gedisa.

Hernández, R. *et al.* (2014). Metodología de la Investigación. McGrawHill, 6ta Edición, México.

Ramos, C. (2007). Como hacer una tesis de derecho y no envejecer en el intento. Gaceta Jurídica, Lima.



Textos doctrinales

RAUJO FRIAS, Jaime. Perú: Corrupción e Impunidad. Abril 2021.

MONROY GALVEZ, Juan. “La actuación de la sentencia impugnada” En: Revista Peruana de Derecho Procesal. Lima: Estudio Monroy Abogados. N° V. 2002., p..258.

ÁNGELES CABALLERO Cesar; 1999; La tesis universitaria en Derecho; Lima-Perú; Edit. San Marcos.

HERNÁNDEZ Roberto, FERNÁNDEZ Carlos, BAPTISTA Pilar; 2000; Metodología de la Investigación; 2º edic.; México; Edit. Mc Graw Hill.

KEDROV M.b., SPIRKIN A.; 1993; La Ciencia; Lima- Peru; Edit. El alba.

RAMOS SUYO Juan A; 2008; Elabore su Tesis en Derecho. 2º edic. Lima-Perú; Edit. San Marcos.

CARRASCO DÍAZ Sergio; 2009; Metodología de la Investigación Científica; 1º edic. Lima-Perú; Edit. San Marcos.

HERNÁNDEZ SAMPIERI Roberto, ZAPATA SALAZAR Nancy E., MENDOZA TORRES Christian P.; 2013; Metodología de la Investigación para bachillerato Enfoque por Competencias; 1º edic.; México; Edit. Mc Graw Hill / Interamericana Editores S.A. de C.V.



LINKOGRAFIA

<https://iberoamericasocial.com/peru-corrupcion-e-impunidad/>

<http://www.decisionanalyst.com/download.aspx>

<http://ucapanama.org/2012/10/decision-analyst-stats-2-0/>



ANEXOS

PLAN DE ANÁLISIS DE DATOS.

Tomando en cuenta el contexto de pandemia, se pretende utilizar la búsqueda bibliográfica recurriendo a las herramientas virtuales y que el internet proporciona, asimismo, se recurrirá a la entrevista personal virtualizada a través del empleo de la plataforma MEET GOOGLE, WHATSAPP, entre otros.

La recolección de datos, serán analizados, interpretados por los mismos investigadores y expuestos en el informe final de la tesis.

El mapa de ruta que va seguir la presente investigación queda establecida de la manera siguiente: Recopilación de datos, procesamiento y análisis de datos, presentación de resultados.

ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

A. Cronograma

La ejecución del trabajo de tesis, requiere un plazo tentativo de seis (6) meses calendarios, y estará sujeta al cronograma siguiente:

Tabla 4. Cronograma de actividades

N°	Actividades /Tiempo	Periodo 2022-2023					
		D	E	F	M	A	M



1	Elaboración y aprobación del proyecto	D	E				
2	Elaboración del marco teórico			F	M		
3	Aplicación del trabajo de campo				M	A	
4	Organización y sistematización de la información recolectada.					A	
5	Análisis e interpretación de datos e información					A	
6	Redacción final					A	M
7	Presentación de informe final y sustentación						M

Fuente: Elaboración propia.

B. Presupuesto y financiamiento

El presupuesto para la ejecución del presente trabajo de tesis es de S/ 4,980.00 (Cuatro mil novecientos ochenta con 00/100 soles), que comprende:

Tabla N° 5. Presupuesto y financiamiento

Rubros	Descripción	Costo (S/.)
--------	-------------	-------------



a. Recursos humanos	Digitador	200.00
	Revisor de ortografía y estilo	400.00
b. Bienes/materiales	Materiales de escritorio	100.00
	Impresiones y copias	100.00
	Libros físicos	1000.00
	USB	30.00
	Impresora	600.00
	Papel bond A4	100.00
c. Servicios	Internet	300.00
	Celular	150.00
Presupuesto Total		2,980.00
La ejecución de la presente tesis será financiada con recursos propios.		

Fuente: Elaboración propia.



C. Matriz de consistencia

TÍTULO: “LA IMPUNIDAD DE INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS Y LA TRANSGRESIÓN DE LA CELERIDAD PROCESAL”.				
PROBLEMA (S)	OBJETIVO (S)	HIPÓTESIS	CATEGORÍAS	METODOLOGÍA
<p>a. Problema General</p> <p>¿Como se desarrolla el problema de la impunidad de infracciones administrativas y la transgresión de la celeridad procesal?</p> <p>b. Problemas específicos</p>	<p>a. Objetivo General</p> <p>Describir cómo se desarrolla el problema de la impunidad de infracciones administrativas y la transgresión de la celeridad procesal.</p> <p>b. Objetivos específicos</p>	<p>a. Hipótesis General</p> <p>El problema se desarrolla cuando el administrado sancionado a través de la resolución municipal, interpone recursos administrativos hasta agotar la vía, luego interpone su demanda de nulidad de</p>	<p>Categoría 1°:</p> <p>La impunidad de infracciones administrativas en las Municipalidades.</p> <p>Sub categorías</p>	<p>A</p> <p>TIPO</p> <p>Aplicado</p> <p>DISEÑO:</p> <p>No experimental</p> <p>Longitudinal</p>



<p>1° ¿Cuál es el factor normativo que generan la impunidad de infracciones administrativas y la transgresión de la celeridad procesal?</p>	<p>-Identificar el factor normativo que generan la impunidad de infracciones administrativas y la transgresión de la celeridad procesal.</p>	<p>resolución administrativa ante el Poder Judicial y obtiene sentencia que declara infundada su demanda, que es objeto de apelación; posteriormente en la Sala Superior se confirma la sentencia, y ante ello el demandante interpone casación;</p>	<p>1. Logro del principio de Celeridad Procesal</p>	<p>ENFOQUE: Cualitativo NIVEL: Correlacional</p>
<p>2° ¿Cuál es el efecto generado por la impunidad de infracciones administrativas y la transgresión de la celeridad procesal?</p>	<p>-Identificar el efecto generado por la impunidad de infracciones administrativas y la transgresión de la celeridad procesa.</p>	<p>hasta aquí han transcurrido más de tres años e innecesariamente se ha dilatado la ejecución de la resolución administrativa.</p>	<p>2 interposición de recursos impugnatorios Categoría 2°: Celeridad procesal</p>	<p>POBLACIÓN: No aplica</p>
		<p>b. Hipótesis específicas</p>	<p>Sub categorías</p>	<p>MUESTRA: No aplica</p>



		<p>1. El factor normativo que genera el problema es la falta de otorgamiento expreso por el artículo 615 del CPC., sobre la procedencia de medida cautelar por sentencia favorable a favor de entidad demandada, es el factor determinante para la suspensión y dilación innecesaria de la ejecución de resoluciones administrativas de sanción; ya que el demandante seguirá interponiendo recursos impugnatorios, quedando</p>	<p>1. Impunidad de las infracciones administrativas. 2. Falta de otorgamiento expreso por el artículo 615 del CPC., sobre la procedencia de medida cautelar por sentencia favorable a favor de entidad demandada.</p>	
--	--	--	---	--



		<p>impune la infracción del administrado.</p> <p>2. El efecto generado por la impunidad de infracciones administrativas es la transgresión al principio de celeridad procesal.</p>	<p>3. Suspensión y dilación innecesaria de la ejecución de resoluciones administrativas de sanción.</p>	
--	--	--	---	--

Fuente: Elaboración propia

